

DEFENSORÍA REGIONAL ROSARIO

9 de julio 1677 – Rosario

Tel/fax: 341-4721773/7

Defensoriaregional2@sppdp.gob.ar

www.sppdp.gob.ar

Defensoría Cañada de Gómez

Lavalle 965

3471-429110

Defensoría San Lorenzo

Moreno 483

3476-35592

Defensoría Rosario

9 de julio 1677

341-4721773/7

Defensoría Casilda

Carlos Casado 1876

3464-4209050

Defensoría Villa Constitución

Eva Perón 282

3400-478510



• Servicio Público Provincial de la **defensa Penal** •
En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos

INFORME DE GESTIÓN

Primer año de funcionamiento
2014/2015

Defensoría Regional Rosario

Poder Judicial de Santa Fe

SUMARIO

SUMARIO

- 1.- Introducción.**
- 2.- Objetivos planteados.**
- 3.- Acciones desplegadas.**
- 4.- Evaluación de resultados.**
- 5.- Problemas y soluciones.**
- 6.- Epílogo**



1.- INTRODUCCIÓN.

El presente informe de gestión de la Defensoría regional de Rosario tiene como finalidad dar a conocer la tarea que se ha desarrollado en el primer año de funcionamiento de la Defensoría y del nuevo sistema procesal penal, y rendir cuentas al resto de los actores del sistema y comunidad en general, para someter la misma a escrutinio público.

El informe ha sido confeccionado sobre la base de la máxima de la administración eficiente, según la cual se debe entablar una suerte de círculo virtuoso compuesto de “visión” – “planificación” – “ejecución” – “control”.

En el punto 2 se expone la VISIÓN de la Defensoría regional de Rosario para la etapa fundacional de la Defensoría pública local y su incidencia en la partida de nacimiento del nuevo sistema procesal penal, entendida como el conjunto de objetivos a alcanzar. Este grupo de metas atiende al deber ser de la institución, de la función a cumplir por sus operadores y su vinculación con otros actores sociales.

En el punto siguiente se hace una breve referencia a lo PLANIFICADO en la etapa previa al 10.02.2014 bajo el formato de actividades y tareas con las cuales se pensaba alcanzar las metas que componen la visión.

Luego, se describe qué y cómo pudo ser EJECUTADO en estos doce primeros meses iniciáticos, según fuimos contando con los recursos humanos y materiales necesarios.

En el punto 4 se hace una EVALUACIÓN de resultados con el objetivo de corroborar si las metas han sido alcanzadas, detectar errores o malas prácticas que desvíen a la institución y sus funcionarios de los objetivos y proponer soluciones.

Tras la evaluación, un listado de PROBLEMAS y SOLUCIONES que se proponen para implementar el año venidero.

Finalmente, el epílogo del Informe de Gestión con palabras que considero necesarias.

2.- OBJETIVOS PLANTEADOS

Muchos son los desafíos que debíamos afrontar como institución novísima ante un sistema procesal penal que también lo era, pero decidimos hacer foco en aquellos que definimos como prioritarios, ya por su necesidad (organizar defensores y empleados), su urgencia (por ejemplo, situación de personas detenidas en Comisarías), ya porque si no eran atendidos desde el vamos se corría el riesgo de generación de prácticas luego imposibles de erradicar (por ejemplo, sistema por audiencias).

Hubiera sido un error plantearse atender desde el inicio a todos los objetivos posibles de una Defensoría, pues hubiéramos acabado por no satisfacer ninguno.

Nuestra visión incluyó para el primer año de funcionamiento algunos objetivos instrumentales y otros funcionales:

OBJETIVOS INSTRUMENTALES

- Organización de Defensores por equipos: Organizar a la planta de Defensores públicos y Defensores públicos adjuntos en Unidades de Defensa que aprovechen los beneficios del trabajo en equipo y contemple posibles especializaciones temáticas.

- Sistema de asignación de casos: Administrar un sistema de asignación de casos a Defensores, con apoyo en un soporte informático, que permitiese su aplicación casi automática a través del personal administrativo y solamente requiriese la intervención del Defensor regional para apartamientos, reasignaciones y casos especiales.

Ese sistema debía implementar los criterios expresados en la política general de asignación de casos de la Defensoría provincial, que privilegia asignar a un mismo Defensor todas las defensas del mismo imputado, mantener al mismo Defensor en la mayor cantidad de etapas procesales posible, el trabajo en equipo, la especialidad y el equilibrio en la carga de trabajo asignada.

- Organización del personal administrativo y procesos de trabajo: Generar una estructura administrativa flexible, desburocratizada, orientada por resultados y basada en el concepto de economía de escala, que sirviera de soporte a la tarea de los Defensores.

OBJETIVOS FUNCIONALES

- Defensa técnica efectiva: Asegurar una defensa efectiva que superase las defensas formales y burocráticas que han caracterizado al sistema inquisitivo derogado. Ello implicó asumir la responsabilidad de garantizar una “defensa” y no solamente un “defensor” y lograr una verdadera transformación en la cultura jurídica local a partir de la dignificación de la función del defensor público.

La tarea a desplegar requería dar asesoramiento jurídico, preparar la actuación previa y concurrir a todas las audiencias, tener una estrategia durante el proceso, procurar prueba de descargo útil a dicha estrategia, controlar que la prueba de cargo se haya obtenido e incorporado legítimamente y recurrir las decisiones judiciales definitivas o que causen gravamen irreparable.

- Obtención de decisiones desincriminatorias: Erigirse en una institución de resistencia al uso indiscriminado e irracional del poder punitivo tratando de sustraer la mayor cantidad de gente posible del sistema penal.



Para ello, era necesario que el Defensor público se concibiese como un sólido contradictor a la pretensión punitiva y no como un auxiliar de justicia; esto es, un cuerpo de abogados que privilegia la desincriminación y el desencarcelamiento a través del despliegue de todas las acciones que para ello resulten necesarias, siempre dentro del marco de la ley y la ética profesional, a partir de una relación de confianza con el defendido y el respeto de su voluntad por sobre intereses de la administración de justicia o de otros actores procesales.

La materialización de ese objetivo consiste en obtener la mayor cantidad de archivos, sobreseimientos y absoluciones y, sólo en subsidio de lo anterior, acudir a soluciones consensuales (criterios de oportunidad, suspensión de juicio a prueba o procedimientos abreviados). En todos los casos, procurar el desencarcelamiento desde los primeros momentos del proceso (libertad absoluta o libertad con restricciones) o a la finalización del mismo (absoluciones o condenas de ejecución condicional o lo menos penosas posible).

- Debido proceso y sistema por audiencias: Entre los objetivos primordiales contamos la acérrima defensa de las garantías constitucionales en materia penal y procesal penal, la promoción de los derechos humanos y el estricto apego al sistema acusatorio y adversarial, así como a un sistema de trabajo en que todas las decisiones judiciales se tomen en el marco de audiencias públicas y orales.

- Atención diferenciada a grupos especialmente vulnerables: Proveer una defensa especializada a grupos de personas que, además de sufrir la persecución penal estatal, pertenecen a minorías generalmente invisibilizadas o con dificultades de acceso a la justicia (mujeres, LGTBI, padecimiento mental, pueblos originarios, privados de libertad, etc.).

Especialmente, requería de nuestra atención urgente las condiciones de detención de presos preventivos y condenados de la Circunscripción Judicial, tanto en dependencias policiales como en unidades penitenciarias.

Para ello, debíamos asumir un compromiso activo, presencia en el lugar, monitoreo, documentación y acciones colectivas como estrategia de conquistas progresivas, con especial énfasis en Alcaldías y Comisarías atento que la situación es gravísima y acuciante.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Relación de respeto y convivencia con la defensa privada: Entendimos necesario establecer relaciones cordiales, de respeto y convivencia con los abogados penalistas del foro local, en tanto el derecho de la persona perseguida penalmente de contar con un abogado de confianza es prioritario y

debe ser asegurado por la propia Defensa pública.

Sin embargo, el gran desafío consistía en lograr ese cometido sin consentir la situación de indefensión en que quedaban las personas detenidas hasta el momento en que la asistencia profesional privada se materializara.

3.- ACCIONES DESPLEGADAS.

3.a.- ORGANIZACIÓN DE LA PLANTA DE DEFENSORES EN UNIDADES DE DEFENSA

La Defensoría regional de Rosario emitió la Instrucción General N° 1 que contiene la organización de la planta de Defensores y el sistema de asignación de casos (ateniéndose a la Política General de asignación de casos fijada por Res. N° 6/14 de la Defensoría provincial), disponible en la página web oficial del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

El cuerpo de Defensores, integrado por el Defensor regional, los Defensores públicos y los Defensores públicos adjuntos, fueron organizados en Unidades de Defensa cuyo objetivo es que sus integrantes garanticen una defensa especializada y se brinden mutuamente asistencia, asesoramiento, apoyo y cobertura de ausencias, permisos o licencias. El funcionamiento de la Unidad como equipo de trabajo fue favorecido con una disposición física de los puestos de trabajo que hacen ineludible el contacto diario.

Cada Unidad de Defensa tiene un responsable (Defensor público) cuya misión es asegurar hacia el interior del grupo la satisfacción de políticas, decisiones e instrucciones de la Defensoría regional a través de la coordinación de tareas y organización de reuniones periódicas. Asimismo, debe recibir, ordenar y transmitir a la Defensoría regional los problemas e inquietudes de los integrantes del equipo.

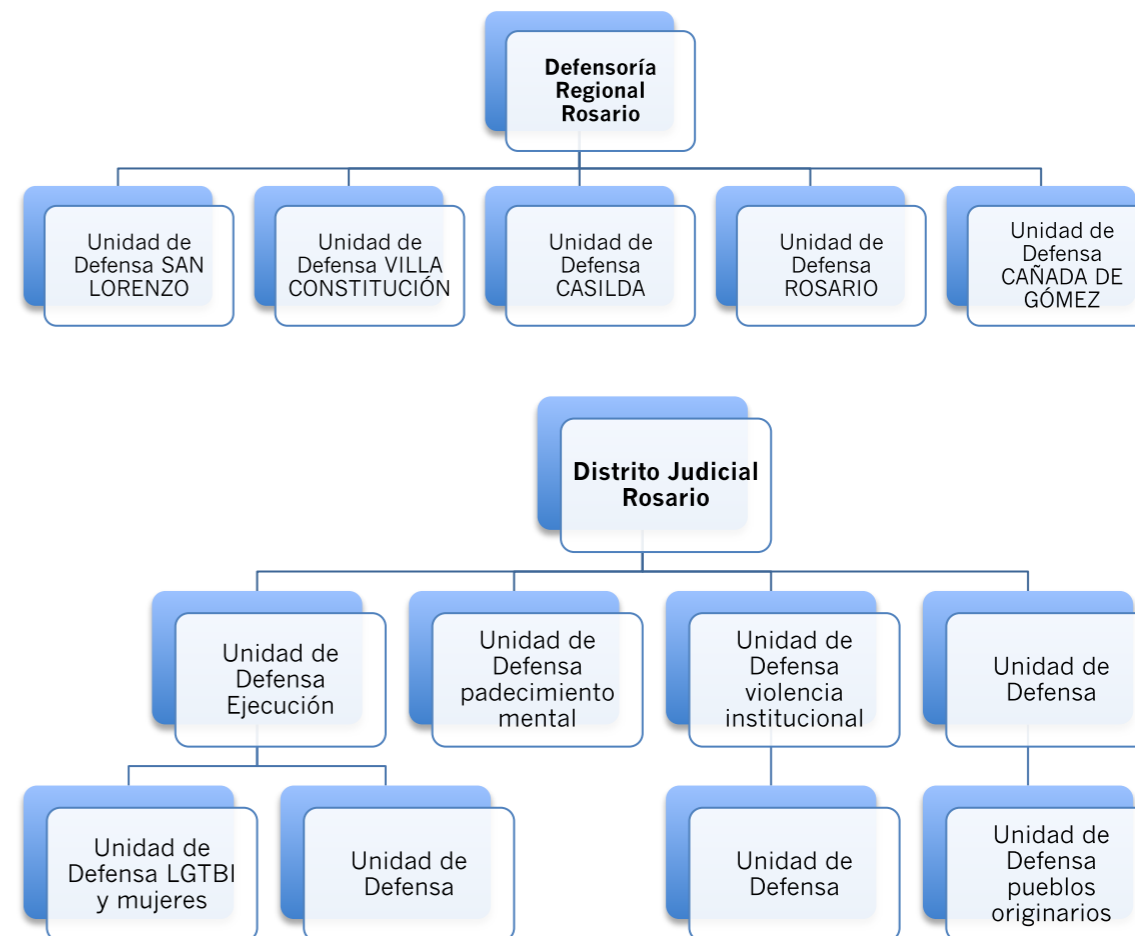
Las Unidades se fueron conformando a medida que ingresaron los Defensores a la estructura y los agrupamientos fueron consensuados con el Defensor regional.

Algunas de esas Unidades tienen una especialidad determinada atendiendo a grupos especialmente vulnerables así definidos en las "100 Reglas de Brasilia", a las que se le asignan preferentemente casos que involucren personas:

- LGTBI o mujeres como imputadas o víctimas de delitos que ameriten una visión de género;
- con padecimiento mental y/u otro tipo de discapacidad;
- miembros de pueblos originarios u otras minorías étnicas;
- defendido/as que hayan denunciado haber sido víctimas de violencia institucional;
- condenados en etapa de ejecución.

En los Distritos Judiciales más pequeños solamente se disponía de un Defensor público o Defensor público adjunto para cada uno, lo que requirió un gran esfuerzo de los mismos y exigió que se prestara asistencia desde Rosario, fundamentalmente el Distrito Judicial San Lorenzo que tiene un volumen de trabajo superior a los

restantes (Casilda, Villa Constitución y Cañada de Gómez). En el segundo semestre, por ejemplo, los Defensores públicos de Rosario cubrieron detenciones y urgencias en los fines de semana y tomaron audiencia de imputación en libertad en la Fiscalía sanlorenzina.



Los recursos humanos de los que dispone el Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de Santa Fe provienen de la creación de cargos previstos en Ley N° 13.014 y por traspaso del fuero penal en las condiciones de la Ley N° 13.004 y modificatorias.

Al día de la fecha, se han cubierto 11 de los 12 cargos de Defensor público y 20 de los 30 cargos de Defensor público adjunto.

Se encuentra en trámite un concurso ante la Dirección Provincial de Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Fe, para cubrir 8 cargos de Defensores Públicos Adjuntos para el Distrito Judicial Rosario; 1 Defensor Público Adjunto para el Distrito Judicial Cañada de Gómez y 1 Defensor Público Adjunto para el Distrito Judicial San Lorenzo. Ya tuvo lugar la etapa de inscripción,

evaluación de antecedentes y oposición y entrevista.

Respecto al cargo de Defensor Público en Villa Constitución, el mismo había sido concursado en 2011 y la Legislatura provincial aprobó un pliego, sin embargo el postulante renunció y el cargo quedó vacante. Por ello, se solicitó al Defensor Provincial que peticione al Poder Ejecutivo la convocatoria a concurso para cubrir 1 cargo de Defensor público en ese Distrito.

En cuanto al traspaso de Defensores generales y Secretarios del fuero penal, en la primera convocatoria ejercieron la opción 3 funcionarios: 1 Defensor general (del Distrito Casilda) y 2 Secretarios del fuero penal del Distrito Rosario. En la segunda convocatoria para traspaso (funcionarios que hubieran ganado concursos como Defensores generales o Secretarios convocados



antes del 31.12.2011) ejercieron la opción 3 funcionarios más: 1 Defensor general y 2 Secretarios de fuero penal, todos de Rosario.

3.b.- SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE CASOS

La asignación del caso al Defensor puede darse de un modo *regular* o en función de una *detención* o una *urgencia*.

MODO REGULAR DE ASIGNACIÓN

Cuando el caso ingresa de modo regular (el defendido se hace presente en la Defensoría, la Fiscalía requiere nuestra intervención, etc.), la asignación es realizada por la Oficina de admisión.

El primer criterio de asignación es el que privilegia la relación de confianza entre Defensor y defendido, así, si el caso implica la defensa de un imputado que ha sido defendido, o está siendo defendido, por un Defensor del mismo distrito judicial, el caso es asignado a éste, aunque haya otros imputados.

El segundo criterio que se utiliza es el de la especialidad, si no es de aplicación el primer criterio, se atenderá a si el caso involucra a personas especialmente vulnerables que amerite la intervención de alguna de las Unidades de Defensa especializada.

Finalmente, si ninguno de los dos criterios anteriores es aplicable, para garantizar transparencia en la asignación e igualdad en la carga de trabajo, se acude a un sistema de compensación que atiende a la carga de trabajo según créditos. El sistema de créditos fue consensuado con los Defensores públicos e implica asignar 7 puntos a cada defensa de complejidad alta (por ejemplo, homicidios dolosos o abusos sexuales agravados), 5 puntos a cada defensa de complejidad media (por ejemplo, robos agravados, portación de armas, homicidio culposo, habeas corpus colectivo) y 3 puntos a cada defensa de complejidad baja (por ejemplo, hurto, daño, amenazas, etc.); adicionalmente, se suman 10 puntos mientras el defendido se encuentre privado

de libertad y 2 puntos si hay constitución de querellante. Se vuelca diariamente la información y novedades en una "Tabla de asignaciones" dinámica que es revisada permanentemente para controlar la carga de trabajo de cada quien.

Cualquier situación excepcional o conflictiva es decidida por el Defensor regional.

DETENCIONES Y URGENCIAS.

Cuando el caso ingrese por una detención o una urgencia, es asignado al Defensor de guardia para evitar el estado de indefensión. En los supuestos de detención, el Defensor de guardia de detenciones cubre los primeros momentos del proceso, la audiencia de imputación y litigación de las medidas cautelares; en los supuestos de urgencias (habeas corpus, citados a Fiscalía llevados por la fuerza pública, cobertura de audiencias que por su cantidad ha excedido la capacidad del Defensor de guardia para detenciones, etc.), el Defensor de guardia de urgencias atiende el acto para el que es requerido.

Una vez cumplidas las tareas de asistencia que requiere la detención o la urgencia, se da intervención a la Oficina de admisión para que proceda a reasignar conforme a los dos criterios antes citados (relación de confianza y especialidad). Si éstos no son de aplicación, el caso queda asignado al Defensor que cubrió la detención o urgencia a menos que el sistema de compensación requiera reasignar a otro Defensor con carga de trabajo inferior.

Una de las políticas para equilibrar la carga de trabajo consistía en establecer guardias lo más breves posible (24 horas) para minimizar el elemento azaroso que tiene la relación ingreso de casos/tiempo.

El sistema de guardias para detenciones y urgencias brinda cobertura las 24 horas durante los 365 días del año y se organiza un cronograma de tal suerte que un mismo Defensor tiene su turnos para uno y otro fin en días continuos.

Veamos un ejemplo:

DÍA	URGENCIAS	DETENCIONES	REEMPLAZOS
Lunes 1	Nardín	Bufarini	Armas
Martes 2	Asinari	Nardín	Bufarini
Miércoles 3	Blacich	Asinari	Nardín
Jueves 4	Riccardi	Blacich	Asinari
Viernes 5	Gaspire	Riccardi	Blacich

UNIDADES DE DEFENSA TEMPORALES

Se han organizado Unidades de Defensa Temporales para garantizar cobertura a los asuntos de feria durante el receso invernal y feria estival y detenciones y urgencias durante los fines de semana largos y festividades navideñas.

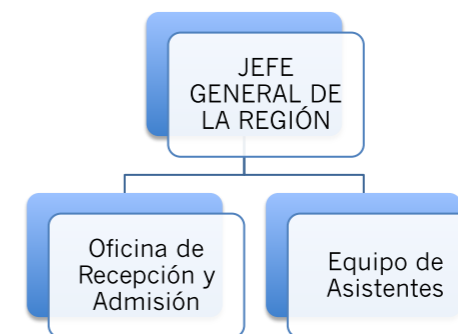
Para el receso invernal se organizan dos UDT que actuarán de modo sucesivo (una semana cada una); para la feria estival también se organizan dos UDT (una quincena cada una), para cada fin de semana largo una UDT para el Distrito Judicial Rosario y otra (única) para los Distritos Judiciales pequeños y una UDT para las festividades navideñas.

La conformación concreta de las UDT para cada caso tienen en cuenta la voluntad de los Defensores y respeta la igualdad y rotación que evite reiteraciones.

3.c.- ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

RECURSOS HUMANOS.

La Defensoría regional cuenta con una estructura creada por Resolución N° 12/13 de la Defensoría



PROCESOS DE TRABAJO ADMINISTRATIVO

Luego de un período inicial de adaptación a los recursos humanos y materiales que fueron incorporándose progresivamente, se consolidaron los circuitos de trabajo administrativos a los que deben atenderse Defensores, funcionarios y empleados, cristalizados en un Documento interno de uso obligatorio para todos los integrantes de la Regional Rosario del SPPDP.

JEFE GENERAL DE LA REGIÓN.

La Dra. Cecilia Valle, con el auxilio de personal administrativo (un agente) es quien organiza la agenda diaria de audiencias, lleva a la práctica las reasignaciones, convoca al Defensor de guardia de urgencias y también garantiza la provisión de insumos (papel, tinta, funcionamiento de las computadoras, fotocopias, devolución de gastos,

provincial que se integra con un funcionario denominado Jefe General de la Región (cargo al que se accede por concurso interno) y una dotación de empleados administrativos proveniente de cargos creados por Ley N° 13.218 (para cuya cobertura se acudió a los listados confeccionados por la CSJSF) o por traspaso del fuero penal del Poder Judicial (opciones previstas en la Ley N° 13.004).

Si bien de inicio la Defensoría regional contó con la JGR (Dra. Cecilia Valle), durante los primeros meses trabajó con 3 empleados de traspaso y paulatinamente se incorporó el resto. Actualmente, se cuenta con un total de 12 empleados administrativos (8 en Rosario y 1 por cada Distrito pequeño).

El personal administrativo ha sido organizado en dos Oficinas de tal suerte que desempeñen sus funciones a favor de todos los Defensores, pero bajo las instrucciones y supervisión del Jefe General de la Región y del Defensor regional.

Para aprovechar los beneficios de la economía de escala y evitar la delegación de funciones, el personal administrativo solamente recibe directivas de JGR quien fija las prioridades, determina quién y cuándo realiza cada tarea y establece las coberturas de funciones en supuestos de ausencia o licencia.

etc.) y resuelve todas las cuestiones de personal (asistencia, licencias, etc.) de los Defensores y personal administrativo.

OFICINA DE RECEPCIÓN Y ADMISIÓN.

Es la que tiene a su cargo la atención al público, tanto de forma personal como telefónica. Actualmente cuenta con tres (3) integrantes en el Distrito Judicial Rosario.

Entre sus tareas se encuentra hacer una evaluación de capacidad económica de los requirentes a los fines de la gratuidad del servicio y concientizar al requirente respecto del uso responsable de los fondos públicos. Si un requirente que tiene capacidad económica insiste en ser defendido por el SPPDP, se le exige que suscriba una declaración jurada en la que toma conocimiento que se solicitará regulación de honorarios que deberá abonar oportunamente.



Si el caso ingresa, se abre un Legajo informático, se recaban datos mínimos y se le asigna un Defensor conforme las Instrucciones Generales, a menos que corresponda derivar o negar el servicio (tiene abogado particular, por ejemplo).

El personal de esta Oficina tiene a su cargo, también, la apertura, custodia, administración y archivo de los Legajos físicos.

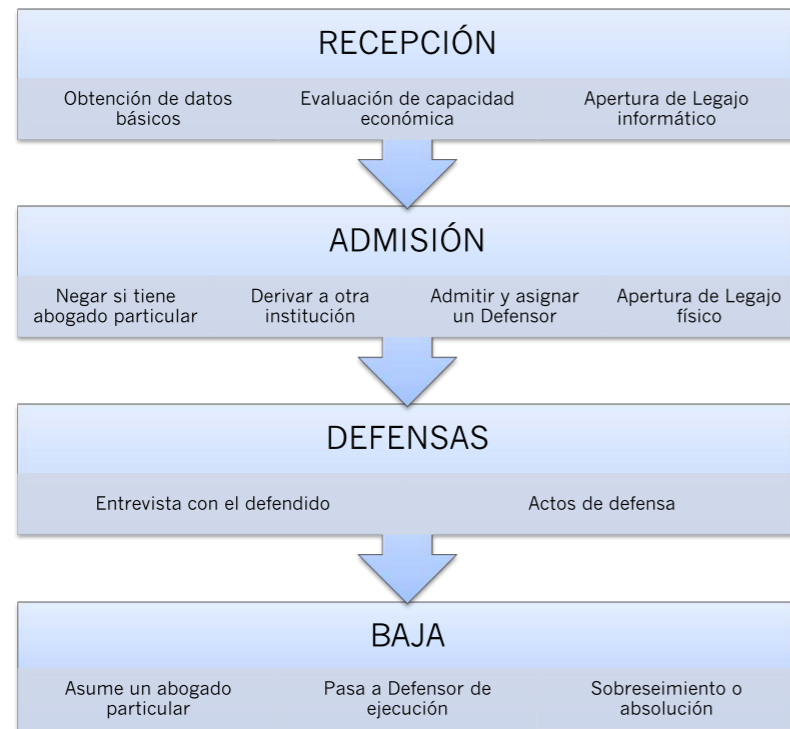
EQUIPO DE ASISTENTES PARA DEFENSAS.

Tiene funciones de naturaleza administrativa de apoyo más cercano a la tarea de los Defensores. Actualmente cuenta con cuatro (4) integrantes en el Distrito Judicial Rosario.

El apoyo que presta este Equipo consiste en:

- confeccionar, remitir y presentar escritos sencillos;
- obtener fotocopias de Legajos fiscales o Carpetas judiciales;
- confeccionar, archivar y remitir oficios;
- desgravar registros de audio de audiencias;
- llevar a cabo entrevista preliminar a requirentes nuevos cuando el Defensor no se encuentre disponible;

- atender al destinatario, familiares y otras personas vinculadas a un caso que ya tiene Defensor asignado;
- asistir en Fiscalía, Oficina de Gestión Judicial o sala de audiencias;
- agendar y avisar de audiencias y vencimientos;
- llevar un registro de casos que pasaron a juicio oral;
- registrar y seguir casos que se encuentran en instancias extraordinarias;
- buscar doctrina y jurisprudencia;
- asistir específicamente al Defensor de ejecución;
- archivar, custodiar y administrar los registros de video de audiencias;
- hacer la pertinente comunicación diplomática en caso de extranjeros no residentes;
- dar apoyo en gestión de medidas alternativas;
- auxiliar a la Oficina de Recepción y Admisión y otro tipo de asistencia.



RECURSOS MATERIALES

En el Distrito Judicial Rosario la Defensoría Regional tiene asiento en el edificio sito en calle 9 de julio 1677, en inmueble alquilado por el SPPDP al Colegio de Odontólogos de la ciudad.

En el Distrito Judicial San Lorenzo la Defensoría tiene asiento en el edificio sito en calle Moreno 483, en inmueble que ha sido alquilado por el SPPDP a

un particular.

En el Distrito Judicial Casilda la Defensoría se ubica en calle Casado 1876, en inmueble alquilado conjuntamente con el MPA y Poder Judicial, donde funciona también la Fiscalía, Oficina de Gestión Judicial y salas de audiencia.

En el Distrito Judicial Cañada de Gómez la Defensoría tiene asiento en calle Lavalle 965, en inmueble alquilado conjuntamente con el MPA y

Poder Judicial, donde funciona también la Fiscalía, Oficina de Gestión Judicial y salas de audiencia.

En el Distrito Judicial Villa Constitución, la Defensoría tiene asiento en el inmueble sito en calle Eva Perón 282, alquilado por el SPPDP a un particular.

Cada uno de los inmuebles ha sido dotado de escritorios, mesas redondas, sillas fijas, sillas con ruedas, tándem de sillas de espera, percheros, bibliotecas altas y bajas y ficheros adquiridos al IAPIP, además de dos *scanners* portátiles.

Asimismo, todos los Defensores, funcionarios y empleados cuenta en su puesto de trabajo con una computadora (CPU, monitor, teclado, estabilizador de corriente y ratón) con software libre, como indica la legislación vigente en la Provincia de Santa Fe e impresoras láser.

Los Defensores y funcionarios tienen asignado un teléfono celular y correo electrónico oficial, además de un teléfono celular especialmente afectado a la guardia de detenciones que funciona las 24 horas de los 365 días del año.

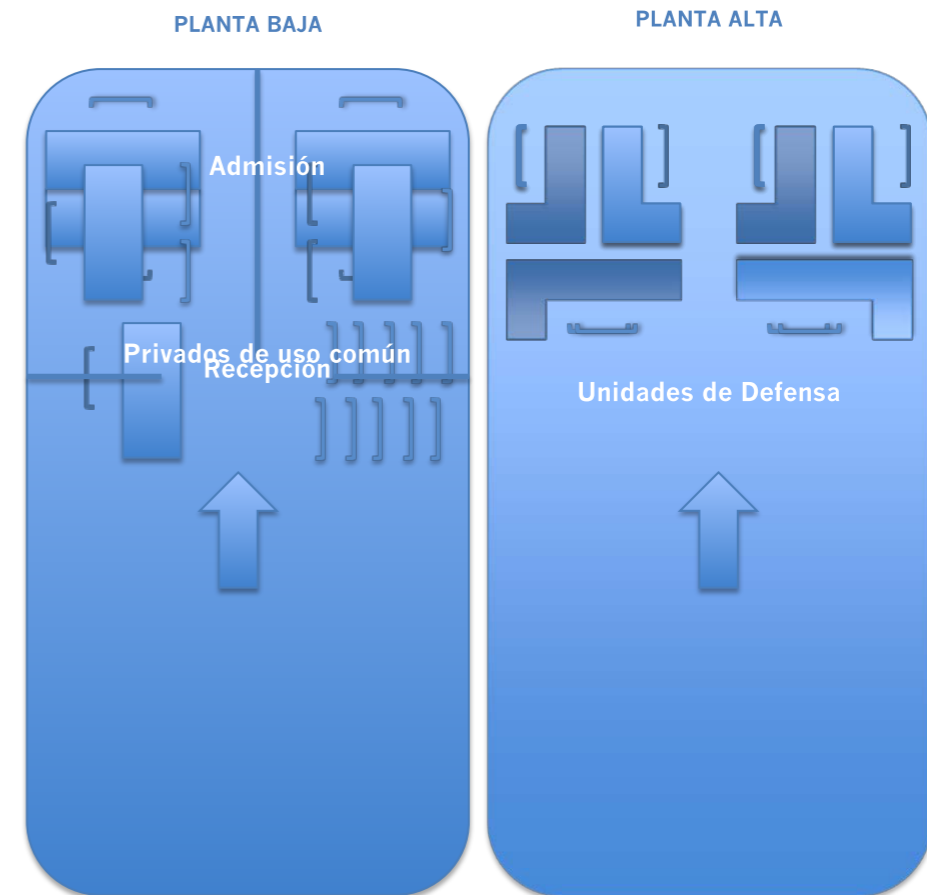
El inmueble donde funciona la Defensoría

Regional Rosario cuenta con central telefónica, 22 teléfonos internos y dos líneas de telefonía fija (se encuentra en trámite la gestión de tres líneas más).

DISPOSICIÓN DEL EDIFICIO ACORDE A LA ORGANIZACIÓN.

La disposición de los espacios del edificio y mobiliario disponible se hizo acorde a las necesidades de la organización en el entendimiento que se trata de un factor importante para el logro de los objetivos planteados.

Los puestos de trabajo de los Defensores fueron presentados para favorecer el trabajo en equipo (agrupados en vez de oficinas individuales), los de los empleados lo fueron en una planta libre de obstáculos entre éstos y el público (para que la atención sea inmediata y para que no se conciban a sí mismos como compartimentos estancos) mientras que las salas para entrevistas a defendidos, familiares y testigos se plantearon como áreas comunes, entre otras funcionalidades.



3.d.- DEFENSA TÉCNICA EFECTIVA Y OBTENCIÓN DE DESINCRIMINACIONES Y DESENCARCELAMIENTO

Para lograr el objetivo de una defensa técnica efectiva y la obtención de la mayor cantidad de desinclinaciones y desencarcelamientos posible, se ha desplegado dos tipos de acciones: establecer y seguir estándares de defensa técnica y brindar capacitación profesional.

SEGUIMIENTO DE ESTÁNDARES

En la etapa previa a la puesta en marcha del nuevo sistema procesal penal, el Defensor provincial, en conjunto con los Defensores regionales, elaboraron una lista de estándares de defensa técnica que fue plasmada en la Resolución N° 33/2013 de la Defensoría provincial, disponible en www.sppdp.gob.ar.

Tales estándares abordan la actuación en general del Defensor, sus obligaciones éticas, intervención en los primeros momentos de la detención, ante la solicitud de medidas de coerción personal, durante la investigación penal preparatoria, etapa intermedia, juicio oral y recursos, así como defensas especializadas para personas con padecimiento mental.

La Resolución es muy exhaustiva y está inspirada en un perfil de Defensor público que asume un decidido rol de parte que se opone activamente en todo momento al progreso de la acción penal, resiste la pretensión punitiva en todas sus manifestaciones, propicia la defensa de los derechos humanos y se concibe a sí mismo como un abogado que no forma parte de una corporación, aunque formalmente pertenezca al Poder Judicial.

La Defensoría regional llevó a cabo una tarea de capacitación (descripta más abajo) e implementación de los estándares mediante la satisfacción permanente de consultas de los Defensores y la intervención directa en cuanto lo haya entendido necesario, para medir el cumplimiento y utilidad de tales estándares, así como su impacto en el funcionamiento del sistema y acogimiento o rechazo por parte de la Fiscalía y judicatura.

CAPACITACIÓN PROFESIONAL

Se ha puesto especial énfasis en contar con una capacitación profesional que apunte a la internalización de los procesos de trabajo y estándares de defensa técnica que solamente incumben a los Defensores públicos y que necesariamente debe ser cubierta por la propia Defensoría, en tanto debe distinguirse de la capacitación profesional de otros actores institucionales (Fiscales o Jueces) y de la capacitación académica que es resorte de la

Universidad.

CAPACITACIÓN INICIAL.

Los Defensores y empleados recibieron capacitación interna todos los días entre el 12.12.2013 y el 09.02.2014, a cargo del Defensor Regional, Defensores públicos, docentes universitarios y especialistas en temas penales, procesales, criminológicos y de criminalística.

Los temas que se abordaron, en líneas generales, estuvieron vinculados al entorno organizacional y a la obtención y consolidación de herramientas jurídicas imprescindibles para el desafío de materializar defensas eficaces en el nuevo sistema de enjuiciamiento penal.

En cuanto al entorno organizacional, recibieron capacitación sobre estándares de defensa, estructura administrativa, procesos de trabajo interno y manejo de sistema informático, sistema de asignación de casos, reglamento general para defensores y régimen disciplinario.

En lo referido a herramientas jurídicas, se les brindó capacitación en derechos humanos (personas especialmente vulnerables por padecimiento mental, pertenencia a pueblos originarios o motivación de género), derecho penal (parte general y tipos penales más utilizados), derecho de ejecución penal, criminología, criminalística (medicina legal y laboratorio, balística, etc.), derecho procesal penal (con especial énfasis en la dogmática e interpretación de la nueva ordenanza procesal) y litigación de audiencias previas y audiencias de juicio oral.

También se trabajó sobre recursos territoriales (vinculación con actores sociales, integrantes de mesas barriales y organismos estatales que desarrollan programas inclusivos), hubo entrevistas con el Fiscal Regional de Rosario, Jueces penales del nuevo sistema y los Directores de las Oficinas de Gestión Judicial de Rosario.

CAPACITACIÓN PERMANENTE.

A partir del 10.02.2014 se puso en práctica un sistema de capacitación permanente que se desarrolló mediante las siguientes acciones:

Encuentros de frecuencia quincenal.

Con frecuencia quincenal, la Defensoría Regional organiza reuniones con todos los Defensores y empleados administrativos del Distrito Judicial Rosario en la sede de la Defensoría, de 2 a 3 horas de duración y dentro del horario de trabajo, en la que se refuerzan los estándares de actuación, se pautan criterios para situaciones nuevas y se comparten las experiencias y decisiones judiciales. Las experiencias se transmiten organizadamente a los Distritos Judiciales restantes.

Transmisión de novedades jurídicas del nuevo sistema procesal penal.

Semanalmente se remite vía correo electrónico a

los integrantes de la Defensoría Regional los criterios que va fijando el Ministerio Público de la Acusación (especialmente, los de la Fiscalía Regional de Rosario), fallos novedosos o relevantes de los Jueces Penales de la Provincia (con particular énfasis en las decisiones de los jueces rosarinos) y resoluciones, criterios y guías de la Defensoría Provincial y Regional del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Reuniones plenarias.

Se han llevado a cabo dos reuniones anuales de asistencia obligatoria fuera del horario de trabajo para garantizar la asistencia íntegra de todos los agentes del SPPDP de la Regional Rosario, con el objetivo de consolidar los estándares de actuaciones y los circuitos administrativos.

La primera de dichas reuniones tuvo lugar el día 27.06.2014, en espacio cedido por la Facultad de Derecho de la UNR, a cargo del Defensor regional con el siguiente temario: Primera parte: 15.45 a 17.30 hs. *Procesos de trabajo del personal administrativo en la Regional Rosario: Recepción y Admisión y Equipo de Asistencia al Defensor*. Segunda parte: 17.45 a 20.00 hs. *Estándares de actuación de los Defensores de la Regional Rosario a cuatro meses de la puesta en marcha del sistema de persecución y enjuiciamiento penal*.

La segunda capacitación interna se materializó el día 18.11.2014, mismo lugar, de 14.30 a 15.15 hs. tema: *“Consolidación de procesos de trabajo del personal administrativo en la Regional Rosario”* a cargo de JGR; de 15.20 a 16 hs. *“Actualización de información de causas relevantes para la Defensoría Regional”*, a cargo del Defensor regional y de 16.30 a 18 hs. *“Difusión de jurisprudencia regional en torno a procedimiento abreviado”* a cargo de un Defensor público.

Guía de buenas prácticas.

Está en permanente construcción una Guía de Buenas Prácticas elaborada por el Defensor regional para complementar los Estándares Generales de la Defensoría provincial, disponible para todos los integrantes de la Defensoría regional en documento informático, con el objetivo de consolidar una actuación unificada de los Defensores que garantice una defensa técnica de calidad a todos los defendidos por igual.

3.e.- SISTEMA POR AUDIENCIAS

En los momentos iniciales de la puesta en marcha del sistema, la Defensoría regional contribuyó con las demás partes involucradas (MPA y OGJ) para apegarse a un verdadero modelo acusatorio y adversarial e imponer prácticas de trabajo protectoras del sistema por audiencias, a fin de evitar que éstas se transformasen en una teatralización de solicitudes y resoluciones

tomadas de antemano sobre la base de presentaciones escritas.

PETICIÓN y ORGANIZACIÓN DE AUDIENCIAS.

Las partes solicitan audiencia a través de un formulario que se remite por correo electrónico, en el que solamente se identifican datos básicos (litigantes, nombre de las partes, CUIJ, objeto de la audiencia y grado de urgencia). Es que la petición de audiencia por escrito (papel) con justificación fáctica y jurídica de la misma, implica que el Juez lo lea y tome su decisión en tiempo antedatado, lo que torna fútil las alocuciones verbales en audiencia. De este modo, se ha garantizado que el Juez resuelva sobre la base de las alegaciones orales de las partes, sin expediente, sin papeles.

También las partes institucionales involucradas acordaron los bloques horarios (matutino/vespertino) de las audiencias para días de semana y fines de semana o inhábiles, según el día y momento en que se haya cursado la petición de fijación de audiencia. Con ello, el sistema ganó en previsibilidad para los litigantes y el mecanismo funcionó de modo eficaz para lograr una importante cantidad de audiencias diarias (el total que informa la OGJ de Rosario es de 4.200 audiencias en el primer año, a razón de 16 diarias en promedio en días hábiles y 4 en inhábiles).

Este sistema de petición y organización de audiencias tiene, a su vez, dos prácticas específicas cuando se trata de audiencias para modificar o hacer cesar medidas de coerción personal o para discutir pedidos de sobreseimiento. En ambos casos, ha quedado consolidado que *si hay acuerdo de partes* bastará con una presentación escrita de Fiscalía y Defensa y no se llevará a cabo la audiencia (sobreser por fallecimiento o prescripción, hacer cesar una prisión preventiva o morigerarla a una domiciliaria, etc.), a menos que el Juez lo entendiéndose necesario. Fuera de esta hipótesis de acuerdo, todos los demás peticiones se debaten en audiencia oral y pública.

OFRECIMIENTO DE PRUEBA PARA JUICIO ORAL Y AUDIENCIA PRELIMINAR.

Con el aval de la Defensoría Provincial se ha suscripto un acuerdo interinstitucional con la Fiscalía Regional Rosario y el Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia cuyo principal objetivo ha sido defender el juicio oral evitando la introducción por lectura de documentos al debate.

Luego de la experiencia negativa del sistema federal y de otras provincias del país donde el juicio oral se frustró por una práctica de los actores institucionales que permitió que el registro escrito de la investigación (expediente) ingresara como “prueba documental” para que se introdujera al debate por lectura, se forjó este acuerdo por medio



del cual, en lo sustancial, la Fiscalía Regional y la Defensoría Regional acordaron no ingresar como documental los registros escritos o de audio o fílmicos que documentan la Investigación Penal Preparatoria (ver en www.sppdp.gob.ar).

3.e.- ACCIONES ESPECÍFICAS A FAVOR DE PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES

Tomando como punto de partida que una de las funciones del Servicio Público Provincial de Defensa Penal es promover la vigencia efectiva de los derechos humanos y considerando los grupos especialmente vulnerables definidos en las “100 Reglas de Brasilia”, la Defensoría regional de Rosario asignó a algunas de las Unidades de Defensa una especialidad determinada asociada a un grupo especialmente vulnerable, con el objetivo de generar especialización en tales defensores, producir información, detectar problemas comunes y generar políticas institucionales que satisfagan el acceso a la justicia y derechos humanos de tales grupos.

CASOS QUE INVOLUCRAN PERSONAS CON PADECIMIENTO MENTAL.

La Defensoría regional reasignó sistemáticamente a una Unidad de Defensa especializada todos los casos que involucraron personas con padecimiento mental u otro tipo de discapacidad.

En el transcurso del primer año de funcionamiento se derivaron a esa Unidad un total de 14 (catorce) casos que representan el 1.1% del total de casos ingresados a la Defensoría. Si bien el número no es significativo en valores absolutos ni relativos, lo cierto es que la especificidad en la defensa se justifica a partir de la interdisciplinariedad, una no muy bien entendida intersección entre estándares internacionales, legislación nacional y provincial, sumado a una descoordinación general entre los segmentos policial, judicial y sanitario.

Durante este lapso la Unidad de Defensa especializada trabajó en un relevamiento de problemas y pudo notar los siguientes: confusiones en la tramitación del proceso, si debe tomar audiencia de imputación, o no, cuando hay dictamen médico que afirma incapacidad para comprender los actos del proceso; cuando debe suspenderse el procedimiento; falta de interdisciplinariedad en el cuerpo médico forense; en qué plazos debe pronunciarse la Junta Especial de Salud Mental; contradicciones entre los dictámenes del médico forense y el Comité de admisión de los hospitales de salud mental; falta de conocimiento de actores institucionales respecto que las adicciones son problemas de salud mental; cuándo corresponde derivar el caso a la justicia

civil; quién y cómo debe garantizar la seguridad de las personas internadas provisionalmente; carencia de lugares apropiados de alojamiento; etc.

La problemática en el tratamiento de este tipo de casos quedó plasmada en la Mesa Regional Rosario de seguimiento de la reforma procesal penal llevada a cabo en diciembre de 2014, expresada por Jueces, Fiscales y Defensores, lo que derivó en la conformación de una Mesa Regional especial.

CASOS QUE INVOLUCRAN PERSONAS LGTBI O MUJERES IMPUTADAS O VÍCTIMAS QUE AMERITEN UNA VISIÓN DE GÉNERO.

Por instrucciones generales de la Defensoría regional, hubo reasignación sistemática a una Unidad de Defensa especializada de todos los casos que involucrasen personas LGTBI o mujeres imputadas o víctimas que ameriten una visión de género.

En el transcurso del primer año de funcionamiento se derivaron a esa Unidad un total de 40 (cuarenta) casos que representan el 2,2% del total de casos ingresados a la Defensoría. De ese universo de casos, mayoritariamente se ha atendido casos de mujeres y solamente 2 (dos) supuestos de LGTBI (cuya principal problemática pasa por la ejecución de la pena). También, de ese número total, hubo 7 (siete) casos de mujeres imputadas y el resto (33) fueron como víctimas.

La especificidad en la defensa se justifica a partir de la vigencia de un *corpus juris* que incluye tratados internacionales (CEDAW y Belem do Pará), leyes nacionales (26.485) y provincial (13.348) y jurisprudencia de la Corte Suprema que imponen obligatoriamente al Estado tener en cuenta el género en la ejecución de la privación de libertad (Reglas de Bangkok) y el deber de actuar con debida diligencia (prevenir, investigar y reparar) en casos de violencia de género o que afectan la igualdad entre hombres y mujeres (no discriminación), así como la libertad personal y vida privada de las mujeres sobre la base de estereotipos de género, ya sea que ella sea víctima (violencia sexual, violencia doméstica, feminicidio, etc.) o perseguida penalmente (aborto, esterilización forzada, no consideración de legítima defensa en círculos de violencia, etc.).

Uno de los problemas que advirtió esta Unidad fue la imposibilidad de resolver un caso mediante la suspensión de juicio a prueba, por los criterios asumidos por la Fiscalía sobre la base de la jurisprudencia de la CSJN (caso Góngora), a pesar que esa postura no es pacífica entre el propio movimiento feminista y que el juicio y la pena no siempre son la mejor forma de “reparar”. De hecho, ninguno de los casos ingresados se resolvió de esa manera.

Tercer ese criterio y obtener de los jueces penales

una suspensión del juicio a prueba como derecho del imputado (primer párrafo del art. 76 bis CP) sin, a la vez, dejar de abordar el caso desde una perspectiva de género, requería salir de las reglas de conducta que comúnmente se utilizan (tareas comunitarias) y ofrecer la adhesión del varón imputado a un programa estatal en cuyo proceso pudiese modificar los patrones socioculturales de conducta que llevan al prejuicio y prácticas basadas en la inferioridad del sexo femenino. De esta forma se podría satisfacer tanto el derecho del imputado a obtener una solución del conflicto que no sea punitiva y, al mismo tiempo, prevenir eficazmente la violencia futura y reparar en forma adecuada a la víctima.

Sin embargo, las políticas públicas estatales solamente hacen hincapié en la mujer-víctima, así que existe un vacío total en cuanto a la oferta de programas dirigidos al varón-imputado. Por ello, se cursaron notas a los tres niveles del Estado reclamando por esta situación.

CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL.

La Defensoría regional asignó estratégicamente a una Unidad de Defensa especializada que implicaron violencia institucional y, paralelamente, recolectó la información que requiere la Resolución N° 5/12 de la Defensoría Provincial que creó el “Registro provincial de casos de tortura, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, abuso policial y malas

prácticas y demás afectaciones a derechos humanos”.

El relevamiento realizado en el primer año de funcionamiento de la Defensoría indicó que hubo un total de 174 casos registrados (hechos anoticiados a los Defensores públicos por el defendido/víctima), de los cuales el 65% tuvieron ocurrencia en la vía pública y el 35% dentro de dependencias policiales (Comisarías). En términos generales, se trata de golpizas y, en menor medida, amenazas, falta de asistencia médica, asfixia, disparos y vejaciones (hubo dos casos informados de uso de picana).

De ese universo de casos, hubo 80 que fueron denunciados en Fiscalía o bien ante el Juez penal en el marco de la audiencia a instancia de sus Defensores (cuando el mismo fue relevado del secreto profesional o las lesiones eran evidentes e inocultables).

Según el relevamiento que hizo la Defensoría regional con la Unidad especializada, solamente 22 de esos casos (28%) tuvieron diligencias investigativas y solamente 1 (1.25%) implicó una imputación penal y solicitud de medida de coerción personal.

Pero no se trata solamente de registrar sino de intervenir activamente. La Guardia de Detenciones de la Defensoría no solamente implica atender un teléfono las 24 horas de todos los días del año como una suerte de guardia pasiva, sino concurrir a los lugares de detención en los primeros momentos de producida la misma para, entre otros fines, controlar las condiciones de la detención.



¹ Se toman en cuenta estándares de tolerancia a la coerción estatal a través de guías y principios vinculados a límites, capacidades y eventuales sanciones del uso abusivo de la fuerza por parte de funcionarios estatales. Entre las destacables citamos: Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (aprobado por Asamblea de la ONU mediante resolución 40/34); Principios Relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias (aprobados por resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social de la ONU); Manual sobre la Prevención e Investigación Eficaces de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias de las Naciones Unidas.



CASOS QUE INVOLUCRAN PERSONAS CONDENADAS.

Se encomendó a la Unidad de Defensa especializada en ejecución penal que asumiera todas las defensas de personas condenadas (privativa de libertad – efectiva o condicional-, multa o inhabilitación).

Dicha Unidad estuvo integrada únicamente por un Defensor y, en el mes de octubre se sumó a un segundo Defensor y se irá aumentando el número paulatinamente, a medida que la cantidad de personas privadas de libertad a cargo del SPPDP vaya en aumento.

La especificidad de la Unidad obedece a una disposición de la Ley 13.014, cuyo art. 14 exige que un porcentaje de los Defensores sean asignados *exclusivamente* a asistir técnicamente a personas sometidas a cumplimiento de penas privativas de libertad, con atención en el lugar de encierro.

3.g.- ACCIONES ESPECÍFICAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

PETICIONES DE TRASLADO POR RAZONES PARTICULARES O ATENCIÓN MÉDICA DE PRESOS PREVENTIVOS.

Se ha firmado un acuerdo interinstitucional con la Fiscalía Regional y Colegio de Jueces de Primera Instancia cuyo objetivo fue establecer circuitos de trabajo para peticiones por razones particulares (defunción, nacimiento, internación de familiar, trámites personales, etc.) o atención médica de presos preventivos, ya sea que alojen en Comisarías o Unidades Penitenciarias.

Luego de una primera etapa en que los Jueces penales del Distrito Judicial Rosario evitaron el tratamiento de este tipo de peticiones en el entendimiento que correspondía al Ministerio Público de la Acusación, Fiscalía y Defensoría regionales se vieron en la necesidad de llegar a un acuerdo interinstitucional en el cual quedó claramente establecido que es función indelegable de los Jueces resolver peticiones que formulen personas privadas de libertad por orden de Juez penal atento que tales peticiones no tienen naturaleza administrativa sino que se trata del ejercicio de derechos otorgados por leyes nacionales y provinciales.

Básicamente, la Fiscalía manifiesta de antemano que no tiene objeción alguna que hacer a las peticiones de atención médica de los detenidos en su lugar de detención o de traslado para entrevista con su Defensor público y manifiesta de antemano que no le interesa expedirse en peticiones de los detenidos para traslados por defunción, nacimiento o internación de familiar, para atención médica fuera del lugar de detención y trámites personales,

siempre que se lo haga con la debida custodia.

MONITOREO DE LUGARES DE DETENCIÓN POLICIALES.

Se elaboró un informe (disponible en www.sppdp.gob.ar) como corolario de la información recabada por la Defensoría regional en el marco del Plan de Monitoreo de Establecimientos destinados al encierro de personas (Res. N° 18/12 SPPDP) e Instrucción General específica (Res. N° 37/13 SPPDP) del Servicio Público Provincial de Defensa Penal del Poder Judicial de Santa Fe.

El monitoreo se llevó a cabo cumpliendo lo estipulado en el Manual de actuación para monitoreo e inspección de establecimientos destinados al encierro de personas (Res. N° 11/12) elaborado por la Defensoría Provincial conforme art. 16 inc. 7 de la Ley Provincial N° 13.014 que fija como una de las funciones principales del SPPDP la inspección periódica de los establecimientos en que se mantengan personas sometidas a encierro, con el objeto de evaluar su estado general y las condiciones de respeto a sus derechos.

La secuencia del monitoreo consistió en:

a) preparación: relevamiento, capacitación y organización por equipos, que tuvo lugar los últimos días de diciembre de 2013;

b) visita: inspección ocular entre el 2 y 9 de enero de 2014 de unas 50 dependencias policiales en las Unidades regionales de Policía de la Circunscripción Judicial N° 2; se desarrollaron con una entrevista inicial con el responsable del lugar inspeccionado, consulta de registros y documentos y acceso a todas las dependencias, entrevistas semi-estructuradas con personal policial y personas detenidas e intercambio final con el Comisario o Jefe de Alcaldía; finalmente, todo se registró en actas y se obtuvieron muestras fotográficas; e

c) informe final: se hizo una profusa descripción de la situación, un análisis a la luz de estándares internacionales aplicables en la materia y, al cabo de ello, se incluyeron recomendaciones a las autoridades políticas, administrativas y judiciales que fueron remitidas al Defensor provincial

ACCIONES JUDICIALES.

Sobre la base del Informe Final del Monitoreo aludido se interpuso (25.02.2014) una acción colectiva de habeas corpus correctivo y colectivo a favor de personas privadas de libertad en dependencias policiales. La acción de habeas corpus llevó la firma del Defensor provincial, Defensor regional y de todos y cada uno de los Defensores públicos y Defensores públicos adjuntos de la Circunscripción Judicial Rosario para que fuera claramente perceptible que se trataba de la inauguración de una política institucional de la nueva Defensoría pública que trascendería

cualquier coyuntura política, judicial o personal.

Las solicitudes de la acción colectiva fueron:

Respecto al problema del hacinamiento: que el Juez Penal fije un cupo constitucional y, con el número excedente de personas, disponga la libertad de quienes se encuentren innecesariamente detenidos revisando las medidas cautelares y, luego, un proceso de traslados consensuados al Servicio Penitenciario. Además, se ordene la prohibición de alojar personas en los denominados penales transitorios.

Asimismo, como el fenómeno es complejo y requiere para su solución de mayores insumos y la participación de otros actores del sistema penal, se solicitó ordene la creación de un Registro único de personas privadas de libertad, la remisión diaria por parte de la Jefatura de Policía del listado de personas alojadas por dependencia policial y la convocatoria a una Mesa de diálogo interinstitucional.

Respecto al problema de salud: la implementación de un sistema de control médico y odontológico periódico.

En cuanto a la alimentación: la implementación de un sistema que garantice alimentos suficientes y de calidad.

Respecto a higiene: se ejecute un plan para desinfectar, desinsectar y desratizar y la provisión regular de insumos para higiene.

Respecto a los derechos de los internos: que el Ministerio de Seguridad instruya a su personal que el acceso al abogado defensor es un derecho que corresponde al detenido aunque se haya ordenado la incomunicación y que la entrevista entre detenido y abogado debe ser privada.

Finalmente, como paliativo a la situación de agravamiento de las condiciones de detención por hacinamiento y deplorable atención médica, mala alimentación e higiene, pidió una serie de “obras menores” (apertura de ventanas, arreglos de instalaciones eléctricas, retiro de motos y efectos secuestrados en los patios, etc.).

Por decisión de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, el habeas corpus colectivo y correctivo fue desmembrado en cinco, uno por cada Distrito Judicial.

El habeas corpus de los presos en Comisarías rosarinas tramitó en el Colegio de Jueces Penales de Primera Instancia del Distrito Judicial Rosario, a cargo de la Dra. Roxana Bernardelli (CUIJ 21-07000134-6); el de las Comisarías sanlorenquinas estuvo a cargo del Dr. Eduardo Filocco (CUIJ 21-07000370-5); el de las Comisarías casildenses estuvo a cargo del Dr. Carlos Paretto (CUIJ 21-07000373-9) y el de las Comisarías cañadenses a cargo de la Dra. Genovese, mientras que el de Villa Constitución fue absorbido por otro que había sido deducido poco tiempo antes por la Defensoría general de dicha localidad.

3.h.- RELACIÓN DE RESPETO Y CONVIVENCIA CON LA DEFENSA PRIVADA

DERECHO AL ABOGADO DE CONFIANZA.

Uno de los derechos básicos de toda persona perseguida penalmente es elegir a su abogado de confianza. En el plano de la realidad este derecho se encuentra limitado en los primeros momentos de la detención porque no se garantiza al aprehendido una llamada telefónica.

Para satisfacer ese derecho, en el marco del accionar diligente de la Defensoría pública de acudir al lugar de detención apenas tuvo conocimiento su Defensor de guardia para detenciones que una persona fue privada de su libertad, se le pregunta a la misma si es su deseo contactar a un abogado de su confianza y, en tal caso, el propio Defensor público hace la llamada telefónica al profesional mencionado.

Si el profesional no responde o asegura su intervención en tiempo oportuno, el Defensor de guardia continúa con la asistencia legal para evitar la indefensión atento que en pocas horas habrá una audiencia de imputación en la que se decidirá también la aplicación de medidas cautelares.

Adicionalmente, el personal administrativo de la Defensoría tienen instrucciones de no asignar un Defensor a un requirente que manifiesta que ya tiene abogado particular pues no está entre las funciones del Defensor público hacer interconsultas.

Sin embargo, en aquellos casos en que el abogado particular abandona la defensa, los Defensores públicos tienen la obligación de hacerlo saber al Juez y solicitar el apartamiento. Por ejemplo, cuando el Defensor público de guardia para urgencias es convocado a participar de una audiencia porque el abogado particular no asistió, o avisó a la Oficina de Gestión Judicial que no concurrirá sin lograr una suspensión, el apartamiento debe ser solicitado al Juez pues de ese modo se quiere evitar situaciones confusas en las que no se sabe a ciencia cierta quién es el defensor en el caso o que el Defensor público termine actuando como secretario de un estudio jurídico privado.

ASISTENCIA A PERSONAS CON VULNERABILIDAD ECONÓMICA

Una de las acciones desarrolladas en este punto consistió en concentrarnos en la asistencia legal de personas con vulnerabilidad económica, para lo que se dispuso que la Oficina de recepción (y luego también el Defensor) completase un formulario de capacidad económica que le permitiese advertir si se encontraba ante un requirente que tiene recursos para contratar un abogado particular.



En el caso que se llegase a la conclusión que el requirente no es económicamente vulnerable, se le explica cuáles son las prioridades de la Defensoría pública, se trata de concientizar al mismo sobre el mal uso de los recursos públicos y finalmente, si insiste en su petición, se le exige suscribir una declaración jurada en la que toma debido conocimiento que se pedirá regulación de honorarios y se pretenderá su cobro.

SISTEMA DE PRESTADORES PARTICULARES.

Conforme instrucciones de la Defensoría provincial, durante el año 2014 se renovaron los contactos con las autoridades del Colegio de Abogados de la ciudad de Rosario.

Las nuevas autoridades, electas en diciembre del año 2013, a diferencia de la dirigencia anterior, tomaron una posición de decidido apoyo al proceso de implementación del nuevo sistema procesal penal y así lo hizo explícito a través de una Declaración pública en los primeros días del mes de febrero de 2014.

El 12.02.2014, la Defensoría regional remitió una nota escrita a la Presidenta del Colegio, en la que agradeció los buenos augurios e invitó a la institución que dirige a aunar esfuerzos con el SPPDP atento que ambas instituciones coinciden en propiciar un mejoramiento del sistema de justicia y en considerar de interés público las defensas penales de calidad y a fomentar un vínculo institucional que permita implementar el Sistema de Prestadores previsto en el art. 32 de la Ley Provincial N° 13.014.

A posteriori, hubo varias reuniones con las autoridades colegiales hasta que el 28.02. 2014 se firmó un documento denominado "Núcleo de coincidencias básicas entre la Defensoría Regional Rosario del SPPDP y el Colegio de Abogados de Rosario" (puede consultarse en www.colabro.org.ar).

Luego de suscribir dicho documento, la Defensoría regional puso a consideración del Colegio un texto previamente consensuado con la Defensoría Provincial, como sugerencia para lograr el Convenio a firmarse a tenor del art. 32 de la Ley Provincial N° 13.014.

La Presidenta del Colegio de Abogados de Rosario conformó una Comisión específica para estos fines, integrada por los abogados Mario Ducler, Alicia Torres y Jorge Funes, que se encuentra trabajando en el tema.

4.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS

A fin de evaluar si las acciones desplegadas han sido efectivas para alcanzar los objetivos que nos planteamos para el primer año de funcionamiento, la Defensoría regional tomó como indicadores

entrevistas a operadores, encuestas, observación directa de audiencias, Legajos y registros de video y estadísticas del MPA, OGJ y propias.

La generación de estadísticas propias no ha resultado sencilla pues el relevamiento ha sido confeccionado manualmente por los Defensores públicos y Defensores públicos adjuntos, con la coordinación de la Defensoría regional, atento que el sistema informático no permite obtener los datos que interesan a este SPPDP, ya para el control de las estadísticas que elaboran y difunden el MPA y la OGJ, ya para el diseño de estrategias de actuación y generación de políticas institucionales.

4.a.- ORGANIZACIÓN DE LOS DEFENSORES

Para evaluar el nivel de cumplimiento de los objetivos propuestos en este tema, la Defensoría regional tomó como insumo la observación directa, estadísticas de la Oficina de Gestión Judicial y una encuesta realizada entre los propios Defensores.

De la observación directa surge que hubo una excelente integración a nivel personal y la cobertura de audiencias funcionó correctamente. Ello ha permitido cubrir sin mengua del derecho de defensa los permisos y licencias, pues en defecto del Defensor del caso, la audiencia fue asumida por otro integrante de la Unidad que estaba en conocimiento del caso y la estrategia.

Las estadísticas de la OGJ dan cuenta del alto nivel de cumplimiento de los Defensores del SPPDP a las audiencias, lo que es un indicador de la eficacia en las coberturas. En efecto, sobre un total de 2.918 audiencias a cargo de Defensores de la regional, solamente hubo 65 audiencias fueron iniciadas con demora o postergadas por causas atribuibles a la Defensa, esto es, solamente un 2,20%. El dato que informa la OGJ es tomado como un indicador de máxima, atento que hemos tenidos diferencias de criterio con dicha Oficina respecto de las razones por las cuales se imputa la demora o postergación al SPPDP.

Sin embargo, ha sido paulatina y despereja la internalización de la lógica de trabajo en equipo mediante reuniones periódicas para análisis de casos, intercambio de ideas y experiencias, aunque es contrarrestado por la conexión diaria ineludible que impone la disposición de puestos de trabajo dentro del espacio físico de la Defensoría.

Los Defensores fueron requeridos mediante una encuesta anónima para que califiquen el grado de satisfacción, en general, que la organización de la planta de defensores en Unidades de Defensa reporta a su tarea funcional y tuvo aprobación en un 81%.

La cantidad de integrantes de la Unidad de Defensa ha sido calificada con 91% de satisfacción, la concreta integración de las mismas con un 89%, la utilidad de la Unidad para cubrir ausencias, permisos y licencias con 73%, la utilidad para

brindar asistencia mutua, asesoramiento y apoyo entre sus integrantes con un 82% de satisfacción, la utilidad como canal de comunicación para implementar directivas de la Defensoría regional o trasladar problemas e inquietudes con un 64%, el grado de pertinencia de la especialidad de las Unidades y su funcionamiento con 56%.

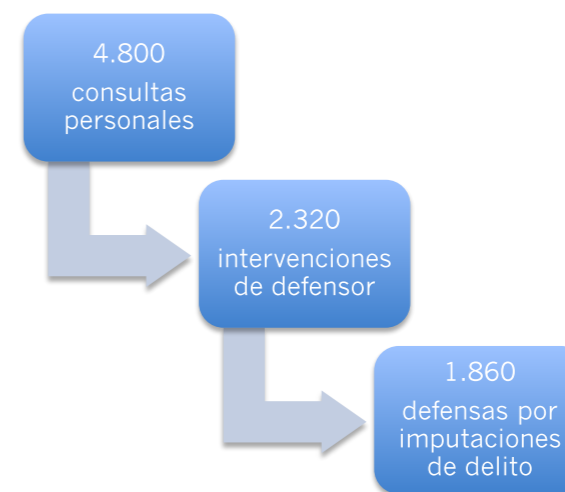
Así, en términos generales la organización de los Defensores en equipos de trabajo es evaluada positivamente.

4.b.- DISTRIBUCIÓN DE TAREAS

Para analizar el grado de satisfacción en este punto, la Defensoría regional tomó como insumo la Tabla de asignación de casos, estadísticas internas y una encuesta realizada entre los propios Defensores.

CARGA DE TRABAJO DE LOS DEFENSORES.

Si bien es difícil cuantificar la carga de trabajo por



Consultas

En el período febrero 2014 a febrero 2015, según la información recabada, hubo 4.800 consultas a razón de 25 personas en promedio por cada día hábil que acude a la sede de la Defensoría, además de unos 30 llamados telefónicos en igual período. Estas consultas están a cargo de la Oficina de recepción y admisión, a veces también toma intervención el Equipo de asistentes ya que no todas esas demandas llevan necesariamente a la asignación del caso a un Defensor, sino solamente cuando se requiere una intervención concreta: una averiguación, una restitución de objetos secuestrados, un habeas corpus o la asunción de una defensa por imputación en Fiscalía o ante el Juez.

Intervenciones

Cuando de la consulta se desprende que es necesaria la intervención de un Defensor se abre un

Defensor, se exponen aquí algunos parámetros objetivos. A esos datos objetivos, debe sumarse a cada caso y audiencia, numerosas entrevistas en Defensoría y Fiscalía), visitas a dependencias policiales y Unidades penitenciarias, procuración en Fiscalía y Oficina de Gestión; así como las tareas propias de la Guardia de Detenciones y Urgencias.

Para el cálculo de la carga, se tomará en consideración la cantidad de consultas, intervenciones concretas de la Defensoría, las audiencias que informan las Oficinas de Gestión Judicial de Primera y Segunda Instancia (del total, se toma el 72% a cargo de la Defensa pública), la cantidad de personas privadas de libertad a cargo, las imputaciones en Fiscalía y al menos una actividad procesal más por cada caso que se corresponde con declaraciones testimoniales en Fiscalía o Defensoría, Cámara Gesell, reconocimiento de personas, actos periciales, etc.

Legajo informático.

En el Distrito Judicial Rosario se abrieron 2.320 Legajos, esto es, un promedio de 10 intervenciones diarias de Defensores (días hábiles).

De esa cantidad de requerimientos, solamente un 65% deriva en una intervención que consiste en resistir una pretensión punitiva (hay imputación penal). En el Distrito Judicial San Lorenzo fueron 180, en Villa Constitución 80, en Cañada de Gómez 92 y en Casilda 92.

Ingreso de casos

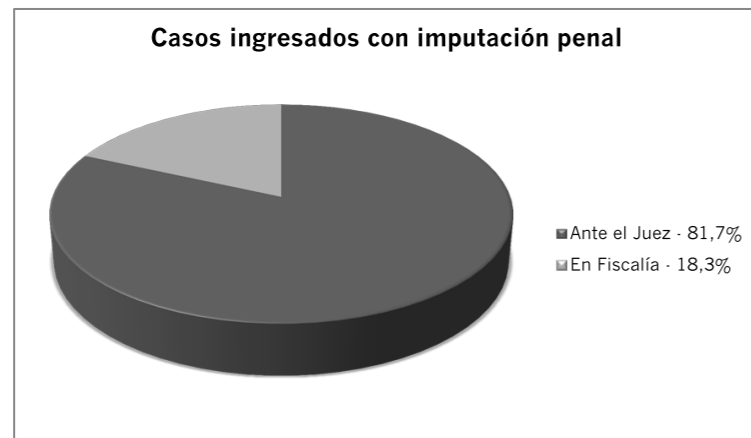
Hubo durante el primer año un total de 1.860 imputaciones (81.3% con detenido y 18.7% sin detenido).

El detalle es el siguiente: 1.248 imputaciones con detenido y 270 sin detenido en el Distrito Judicial Rosario; 145 imputaciones con detenido y 16 sin detenido en el Distrito Judicial San Lorenzo; 35 imputaciones con detenido y 27 sin detenido en el



Distrito Judicial Villa Constitución; 36 imputaciones con detenido y 12 sin detenido en el Distrito Judicial

Cañada de Gómez y 49 imputaciones con detenido y 22 sin detenido en el Distrito Judicial Casilda.



Personas detenidas a cargo

A fecha 10.02.2015 hubo un promedio de 13.16 presos preventivos por cada Defensor público y uno de 4.7 condenado a pena efectiva de prisión por cada integrante del SPPDP.

PERSONAS DETENIDAS A CARGO POR DEFENSOR					
Promedios al finalizar el primer año					
Distrito	Rosario	San Lorenzo	Va. Constitución	Cda. de Gómez	Casilda
Presos preventivos a cargo	13	9	15	16	10
Condenados	5	4	2	2	3
Total	18	13	17	18	13

Cuantificación promedio anual por Defensor

Con la información expresada se construye una aproximación a la carga de trabajo anual promedio de los Defensores públicos del siguiente modo:

CARGA DE TRABAJO PROMEDIO ANUAL POR DEFENSOR					
Distrito	Rosario	San Lorenzo	Va. Constitución	Cda. de Gómez	Casilda
Intervenciones	89	90	80	92	92
Imputaciones	59	80	62	48	71
Audiencias	116	140	80	118	138
Actos de IPP	40	46	77	46	66
Casos en trámite	30	38	50	34	44

IGUALDAD Y EQUILIBRIO EN LA CARGA DE TRABAJO.

La medición de la igualdad y carga de trabajo entre los Defensores no se hace sobre la “cantidad” de casos asignados sino sobre la carga de trabajo que cada caso implica y que ha sido acordado con los Defensores (7 puntos casos de complejidad alta, 5 los de complejidad media y 3 los de complejidad baja).

La Tabla de Asignación de casos que se utiliza para equilibrar la carga de trabajo de los Defensores de un mismo Distrito Judicial mediante un sistema de compensación según créditos, arroja a fecha febrero de 2015 un promedio de carga por Defensor es de 375 puntos, mientras que entre el que más y el que menos tiene la oscilación no supera el 19%.

De todos modos, aún prestando atención a la cantidad de casos (más allá de la carga diferente que cada uno tiene), la asignación de solamente 1 Defensor de guardia de detenciones, que puede ser auxiliado por otro más (el de Urgencias) se evalúa como ajustada y suficiente atento que el promedio de audiencias con detenido por cada turno es de 4 (calculado por sobre 1.248 imputaciones anuales dividido en días y por Defensores).

La política de establecer una guardia breve (24 horas) para que rápidamente el Defensor pueda salir de actuaciones urgentes y concentrarse en la estrategia de los casos ingresados que es determinante en los primeros días, no ha influido negativamente en la premisa de equilibrar la carga de trabajo y ello es demostrado por el siguiente indicador: según la información obtenida en estadísticas internas, el promedio de imputaciones ante el Juez (con detenido) fue de 52 por Defensor en el Distrito Judicial Rosario, cuando la variación no es grande entre los que más y menos han tenido. Como muestra, tomemos a los Defensores públicos adjuntos de igual antigüedad de Rosario: Álvarez 56, Palais 55, Cañavate 55, Carrara 35, Lamas 67, Corvalán 59, Soto 36 y Carbone 53 (los casos de Carrara, Soto y Lamas, se corrigen luego incrementado la asignación de casos que ingresan por Oficina de Recepción).

En cuanto a la cantidad de imputaciones en libertad, la igualdad y equilibrio en la carga de trabajo también queda explícita si se repara que el promedio fue de 10 por Defensor y, tomando los mismos Defensores del párrafo anterior, la variación no es superlativa: Álvarez 13, Palais 10, Cañavate 9, Carrara 9, Lamas 9, Corvalán 3, Soto 18 y Carbone 10.

De la encuesta anónima llevada a cabo entre los Defensores, surge que ha tenido decidida aceptación y calificación positiva la conformación de Unidades de Defensa Temporales (70%), así como el Sistema de Guardia de Detenciones y Urgencias (75%) y el cumplimiento del parámetro

“asignación de casos de un único defendido a un mismo Defensor” (80%).

Sin embargo, no se han considerado debidamente cumplimentados por los propios Defensores los parámetros “asignación de casos por la especialidad” (60%) e “igualdad y equilibrio en la carga de trabajo entre Defensores” (48%).

En cuanto a la cantidad de Defensores asignados a los Distritos Judiciales pequeños también parece mantenerse dentro de los parámetros esperados atento que la carga de trabajo individual no es superior a la de los Defensores del Distrito Judicial Rosario.

Finalmente, la distribución de la carga de trabajo dentro de la Unidad de Defensa de Ejecución no está en condiciones de ser evaluada ya que su composición fue variando con el tiempo (primero hubo una Defensora, luego dos) y la asignación de casos se ha ido haciendo de modo paulatino prefiriendo el método de respeto caso/defendido.

4.c.- ORGANIZACIÓN DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA

Para analizar el grado de satisfacción en este punto, la Defensoría regional tomó como insumo la observación directa, estadísticas internas y una encuesta realizada entre los Defensores y el personal administrativo.

La organización de la planta administrativa tuvo que acompañar la llegada a cuenta gotas del personal. Se inició la tarea con 3 empleados en el Distrito Judicial Rosario y ninguno en los Distritos pequeños; luego se sumaron 5 empleados más para la Regional y 1 empleado por cada uno de los demás distritos.

Dejando a salvo los empleados del fuero penal que ingresaron por traspaso (solamente 2), el resto del personal tuvo que ser entrenado y capacitado sobre la marcha dado que la mayoría carecía de conocimientos específicos e, inclusive, estaban disconformes de haber sido asignados a una Defensoría pública penal.

Los circuitos de trabajo fueron mínimos al comienzo y se fueron complejizando a medida que creció el número de tareas, de causas y de personal.

Logró concretarse un documento que contiene todos los procesos de trabajo, sobre la base del cual fueron capacitados Defensores y empleados, sin embargo no deja de ser provisorio dado que la Defensoría aún no completó su planta administrativa.

Si bien la cantidad de integrantes de la Oficina de recepción y admisión, así como la del Equipo de Asistentes se considera suficiente para el tipo de tareas encomendadas (netamente administrativas), existe un déficit importante en la estructura que ha

² Desagregado: 13 (trece) en el Distrito Judicial Rosario, 9 (nueve) en San Lorenzo, 15 (quince) en Villa Constitución, 16 (dieciséis) en Cañada de Gómez y 10 (diez) en Casilda.



impedido dotar a las Unidades de Defensa de empleados más cercanos a las necesidades funcionales del Defensor, tales como abogados y trabajadores sociales.

El grado de insatisfacción en este tema es compartido por la Defensoría regional, Defensores públicos y empleados administrativos:

- La Defensoría regional considera que la satisfacción de tareas administrativas elementales ha sido cubierta a pesar de las dificultades mencionadas, pero la meta general no ha sido alcanzada por escasez de recursos humanos (es al día de la fecha que no se cuenta con un auto y un chofer a disposición de los Defensores) y por la incertidumbre respecto de la concreta y definitiva conformación de la planta administrativa. En ese marco, no tuvo más remedio que concentrar los recursos en tareas básicas, útiles a todos los Defensores por igual (por ejemplo, atención al público, procuración, etc.).

- Desde el punto de vista de los Defensores, no se sienten cómodos con el rompimiento del paradigma según el cual cada funcionario requiere de un empleado a su entera disposición y lógicamente acusan la ausencia de ayudantes para tareas administrativas que les fueron exigidas (carga de información a Legajo informático, llenado de planillas e informes, relevamiento de datos, etc.). Esta insatisfacción ha sido plasmada en la encuesta anónima realizada según la cual el grado de rendimiento que la planta de personal administrativo reporta a su tarea funcional fue calificado con 52%.

- Finalmente, el personal administrativo también ha visto frustradas sus expectativas por el cambio radical de tareas de un sistema absolutamente delegativo (inquisitivo, escrito y secreto) hacia otro en el que las obligaciones funcionales son exigidas al Defensor a título personal. En este nuevo marco de intervención, son escasas las tareas propias de la actividad defensiva que pueden delegarse (alguna entrevista preliminar, preparación de pedidos de restitución de efectos, etc.).

Por ello, este tópico es materia de permanente análisis y requiere de propuestas y soluciones que mejoren el estándar de cumplimiento del objetivo trazado.

4.d.- DEFENSA TÉCNICA EFECTIVA.

Lo que se pretende evaluar es el apego de los Defensores a los estándares de defensa técnica eficiente elaborados por la Defensoría provincial y a instrucciones generales de la Defensoría regional y la incidencia que la capacitación ha tenido al respecto.

Como indicadores se ha considerado la inspección de Legajos informáticos y físicos de la Defensoría, la entrevista con Fiscales y Jueces, estadísticas de

OGJ e internas.

En cuanto a la capacitación interna para la satisfacción de estándares que lleven a una defensa técnica eficaz, ha tenido un fuerte impacto la capacitación inicial en diciembre 2013 y enero 2014, así como las dos capacitaciones anuales, visualizadas en el interés de los Defensores, en el uso masivo de argumentos transmitidos en las mismas y en el efectivo seguimiento de instrucciones para la litigación estratégica.

Respecto a la defensa técnica efectiva, los Defensores públicos asistieron a todas y cada una de las audiencias y solamente se realizó 1 entre 4.200 sin la presencia del Defensor, lo que motivó la respectiva reacción de parte de la Defensoría regional. A un año de funcionamiento este dato parece una obviedad pero si ponemos la situación en perspectiva con las defensas formales que eran habituales en el sistema derogado hace tan sólo doce meses atrás, se puede tomar real dimensión que este primer gran desafío fue alcanzado.

Adicionalmente, no se trató únicamente de la asistencia a la audiencia sino de una adecuada preparación sobre la base de entrevistas en dependencias policiales en los primeros momentos de la detención, entrevistas documentadas a testigos y familiares en la sede de la Defensoría, obtención de evidencia de descargo mediante la solicitud de información a diversos organismos por oficio, búsqueda de instituciones para salidas alternativas, etc. La seriedad del trabajo de los Defensores quedó patentizado en los registros de audiencia y en los Legajos de la Defensoría.

También es evaluado como positivo que los Jueces otorgan valor como evidencia a la información que es recogida por los Defensores, ya se trate de la contestación de oficios, como de entrevistas en la Defensoría o cierto tipo de constataciones.

Surge de las entrevistas a Fiscales que los Defensores públicos hacen defensas enjundiosas y existe en ellos la idea generalizada que resulta más fácil obtener la abreviación del procedimiento con abogados particulares. También, de las entrevistas a Jueces queda claro que los integrantes de la Defensoría son muy buenos contradictores.

En cuanto a la defensa efectiva en actos de la IPP, la Defensoría regional ha privilegiado la intervención en actos irreproducibles en los que esté presente el Fiscal (ruedas de reconocimiento, Cámara Gesell, etc.) y relevado a los Defensores públicos, por falta de recursos suficientes, de controlar otro tipo de actos que la Fiscalía delega en la Policía (exámenes sobre alcohol en sangre, funcionamiento de armas, etc.). Dentro de los actos de investigación realizados por los Fiscales en la Fiscalía, como entrevistas a testigos, si bien al principio los Defensores estaban presentes en todas ellas, ello fue cambiando con el correr de los meses y hoy no tenemos el mejor estándar al respecto a causa que la Fiscalía (en términos generales) dejó *ex profeso* de anotar la entrevista y también la ha

delegado burocráticamente en empleados y pasantes.

Respecto del seguimiento de estándares por parte de los Defensores puede destacarse que se ha logrado una litigación estratégica en cierto tipo de planteos, tales como la inconstitucionalidad de las facultades del Fiscal para detener (art. 214 CPP), la inconstitucionalidad de la irrecorribilidad del cese de estado antijurídico (art. 207 CPP), la petición de sobreseimiento cuando precede un archivo fiscal por insuficiencia de pruebas (art. 289.2 y 306 CPP); más allá de cuál ha sido el resultado en cada caso (la inconstitucionalidad del art. 214 fue rechazada en primera y segunda instancia por todos los jueces y actualmente se encuentra a resolución por parte de la CSJSF; en vez, la inconstitucionalidad del art. 207 en cuanto impide recurrir fue obtenida en reiteradas ocasiones, así como el sobreseimiento por insuficiencia de pruebas ya declarada en archivo por el propio Fiscal).

Veamos un grupo más de indicadores útiles para determinar la calidad del servicio de defensa:

- muchos requirentes del mismo, a pesar de ser evaluados como económicamente no vulnerables y

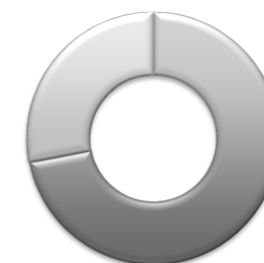
aclarárseles que deberán pagar honorarios, insisten en ser defendidos por el SPPDP porque así se lo ha recomendado otro profesional o defendido;

- solamente ha habido 1 caso en que el defendido ha petitionado el apartamiento de su Defensor por otro;

- de inicio, el 93% de las audiencias de imputación con detenidos son asumidas por los Defensores públicos mientras que un 20.50% luego fueron asumidos por la defensa privada. Ello condice con el dato de la OGJ de Rosario según la cual el 72% de las audiencias llevadas a cabo fueron cubiertas por Defensores públicos (el 7% que es asumido por abogados particulares de inicio más el 20.50 % posterior). Estos valores porcentuales alimentan la idea que la calidad de las defensas está a la altura de las circunstancias, si bien hay que indagar las razones por las cuales un 20% de los defendidos luego elige cambiar de defensor.

En definitiva, para esta etapa embrionaria de la Defensoría pública se han dado pasos gigantescos en satisfacción del derecho a una defensa técnica eficiente y eficaz, lo que nos lleva a evaluar positivamente las acciones desplegadas.

Cantidad de audiencias por tipo de Defensa



■ Defensa pública - 72%
■ Defensa privada - 28%

DEFENSAS QUE PASARON AL SECTOR PRIVADO

Distrito	Casos ingresados	Asumidos luego por defensa privada	Porcentajes
Rosario	1.518	314	20.70%
San Lorenzo	161	52	32.30%
Va. Constitución	62	2	3.20%
Ca. de Gómez	48	4	8.30%
Casilda	71	9	12.70%
Totales	1.860	381	20.50%



4.e.- OBTENCIÓN DE RESOLUCIONES DESINCRIMINATORIAS.

Se pretende medir los resultados globales que la Defensoría pública obtiene en la generalidad de sus casos. No se busca objetivar en esta etapa la tarea de cada uno de los Defensores sino analizar qué grado de eficacia tiene la Defensoría en su conjunto en el objetivo de resistir pretensiones punitivas.

En busca de indicadores que muestren el grado de eficacia de la Defensoría como organismo de

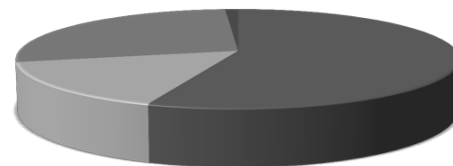
resistencia a la pretensión penal, se acudió a estadísticas propias sobre medidas cautelares y tipo de término de los casos.

MEDIDAS CAUTELARES.

El dato refleja la cantidad de personas que han sido defendidas por un Defensor del SPPDP, discriminado por Distrito y según se haya ordenado prisión preventiva, prisión preventiva atenuada, libertad con restricciones o internaciones, del primer año de funcionamiento (Feb. 14/ Feb. 15).

DECISIONES SOBRE CAUTELARES					
Distrito	Prisión preventiva	Prisión atenuada	Alternativas a la prisión	Internaciones	Totales
Rosario	744	214	367	14	1.339
San Lorenzo	85	11	45	0	141
Va. Constitución	16	9	11	0	36
Ca. de Gómez	32	1	4	0	37
Casilda	39	1	10	0	50
Totales	916	236	437	14	1.603

Decisiones sobre cautelares



- Prisión preventiva - 55,7%
- Atenuaciones - 15,7%
- Alternativas - 27,5%
- Internaciones - 1,1%

Del relevamiento se desprende que por cada 100 personas que los Fiscales detienen (art. 214 CPP) y respecto de quienes solicitan medidas cautelares (art. 274 CPP), la Defensa pública ha obtenido un resultado favorable para 43 de ellas, si tenemos en cuenta las atenuaciones a la prisión preventiva (art. 22 CPP) y las alternativas a la misma (art. 221 CPP).

El porcentaje es evaluado como satisfactorio teniendo en cuenta que los Defensores no tuvieron más recursos que su propia actuación (no hay

trabajadores sociales ni investigadores de calle) y será tomado en cuenta para el año próximo a fin de medir si la Defensoría mejora, mantiene o empeora sus estándares.

DEFENDIDOS PRIVADOS DE LIBERTAD.

Otro insumo de interés para la evaluación pretendida está dado por relevar la cantidad de personas privadas de libertad a cargo de la Defensoría regional de Rosario y poner ello en relación con la cantidad de casos ingresados a la

Defensoría en el período de un año.

El dato refleja la cantidad de audiencias de las que participó un Defensor del SPPDP en las que se ha imputado a una o más personas (ingreso de casos), discriminado por Distrito y según se haya llevado a

cabo ante el Juez (detenido) o Fiscal (en libertad), del primer año de funcionamiento (Feb. 14/ Feb. 15) y la cantidad de personas privadas de libertad a cargo de la Defensoría regional de Rosario a fecha 10.02.2015.

RELACIÓN CASOS INGRESADOS Y DEFENDIDOS PRIVADOS DE LIBERTAD					
Distrito	Imputaciones con detenido	Imputaciones sin detenido	TOTALES	Presos preventivos	Condenados
Rosario	1.248	270	1.518	336	126
San Lorenzo	145	16	161	18	8
Va. Constitución	35	27	62	15	2
Ca. de Gómez	36	12	48	16	2
Casilda	49	22	71	10	3
Totales	1.513	343	1.860	395	141
				536	

El ingreso de casos se mantuvo estable entre el primer y segundo semestre (911 y 934), por lo que parece ser éste el flujo con el que habrá de trabajar el nuevo sistema. Mientras en el primer semestre la relación entre imputaciones ante el Juez (persona detenida) y ante el Fiscal (persona en libertad) fue prácticamente de 84.5 a 15.5, en el segundo semestre hubo una leve tendencia a invertir esa relación que pasó de 81.3 a 18.7 que esperamos se acentúe para que, al menos, no se profundice la selectividad del sistema penal.

Se puede establecer una relación entre cantidad de defensa y personas detenidas al cabo de un año que es de 536 personas privadas de libertad sobre un total de 1.860 casos defendidos.

Esta relación arroja una tasa de 28.8% de

privados de libertad sobre el total de casos, que por el momento se evalúa como aceptable y será tomada en cuenta para el año próximo a fin de medir si la Defensoría mejora, mantiene o empeora sus estándares.

ESTADO PROCESAL Y TÉRMINO DE LAS DEFENSAS.

Otro indicador de la tarea defensiva está dado por el estado procesal (si se encuentra en trámite - IPP o juicio- o ha finalizado) y, en su caso, cómo ha finalizado (desincriminación, salida alternativa o condena).

Veamos un detalle por Distrito Judicial obtenido de estadísticas propias.

DISTRITO JUDICIAL ROSARIO				
1.219 casos defendidos	En trámite	En IPP		760
		En juicio oral	745	
Finalizado	Sin juicio	Archivo	122	210
		Sobresamiento	42	
		Probation	46	
	Abreviado	Pena efectiva	116	248
		Condena condicional	132	
	Con juicio	Condena	1	1
Absolución		0		

³ La cantidad de personas defendidas es distinta a la cantidad de audiencias de imputación, pues se trata de desagregar solamente las audiencias ante el Juez en las que se decide la aplicación de medidas de coerción personal que solicita el Fiscal. Además, no siempre coincidirá el número de imputaciones con el de cautelares, pues en una misma audiencia de imputación pudo haber varios defendidos.



DISTRITO JUDICIAL SAN LORENZO					
109 casos defendidos	En trámite	En IPP		75	76
		En juicio oral		1	
	Finalizado	Sin juicio	Archivo	12	12
			Sobreseimiento	0	
			Probation	0	
		Abreviado	Pena efectiva	17	20
			Condena condicional	3	
		Con juicio	Condena	0	1
	Absolución		1		

DISTRITO JUDICIAL VILLA CONSTITUCIÓN					
62 casos defendidos	En trámite	En IPP		47	50
		En juicio oral		3	
	Finalizado	Sin juicio	Archivo	2	8
			Sobreseimiento	4	
			Probation	2	
		Abreviado	Pena efectiva	3	4
			Condena condicional	1	
		Con juicio	Condena	0	0
	Absolución		0		

DISTRITO JUDICIAL CAÑADA DE GÓMEZ					
44 casos defendidos	En trámite	En IPP		34	34
		En juicio oral		0	
	Finalizado	Sin juicio	Archivo	1	2
			Sobreseimiento	0	
			Probation	1	
		Abreviado	Pena efectiva	5	8
			Condena condicional	3	
		Con juicio	Condena	0	0
	Absolución		0		

DISTRITO JUDICIAL CASILDA					
62 casos defendidos	En trámite	En IPP		43	44
		En juicio oral		1	
	Finalizado	Sin juicio	Archivo	2	9
			Sobreseimiento	5	
			Probation	2	
		Abreviado	Pena efectiva	4	9
			Condena condicional	5	
		Con juicio	Condena	0	0
	Absolución		0		

Según la información expresada la tasa de término de casos ronda el 28%, esto es, 28 casos cada 100 que ingresaron fueron terminados en el lapso de un año (archivo, sobreseimiento, suspensión de juicio a prueba, sentencia en procedimiento abreviado o juicio).

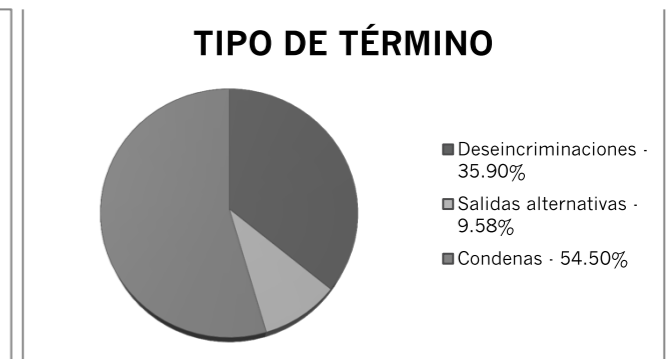
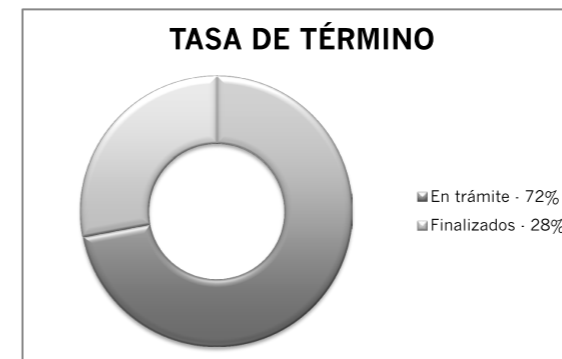
Ese 28% del total de causas ingresadas (532 en total), la tasa de desincriminación fue de 35.90% (139 archivos, 51 sobreseimientos y 1 absolución), la de salidas alternativas estuvo en un 9.58% (51 suspensión de juicio a prueba) y la tasa de condenación fue de 54.50% (144 condenas de ejecución condicional y 146 condenas efectivas).

Se hace notar la tasa de condenación

condicional triplica la de suspensión de juicio a prueba, fenómeno atribuido a que el interés del MPA privilegia la condena por sobre la salida alternativa, lo que amerita implementar estrategias globales de la Defensoría regional para revertirlo.

También, de las entrevistas diarias con Defensores surge que la situación frente al proceso del defendido (en prisión preventiva o no) es un elemento dirimente respecto a quién (MPA o SPPDP) fija las condiciones de la negociación para un procedimiento abreviado.

Estos parámetros serán tomados de referencia para el año próximo.



4.f.- SISTEMA POR AUDIENCIAS

Para la evaluación de resultados se ha tomado en cuenta el impacto que han tenido los acuerdos interinstitucionales y las prácticas impulsadas desde la Defensoría regional, se ha tomado como indicador el funcionamiento del sistema de solicitud y notificación de audiencias, estadísticas de la Oficina de Gestión Judicial, resoluciones judiciales y observación directa de audiencias preliminares y de juicio oral.

El primer elemento a tomar en cuenta es que durante el primer año de funcionamiento se ha logrado concretar la friolera de 4.200 (cuatro mil doscientas) audiencias, lo que representa a grandes rasgos, un promedio de 16 audiencias diarias en días hábiles y 4 en días inhábiles. Esto indica claramente que el mecanismo funciona con agilidad y previsibilidad con un gran compromiso del personal de la Defensoría y de la OGJ ajustando telefónicamente los cambios de último momento.

En cuanto a la notificación de audiencias por correo electrónico se ha cumplido con la consigna de la desburocratización y *despapelización*: en un año de trabajo solamente se ha recibido 2 notificaciones en soporte papel sobre un total que se cuenta por miles entre comunicaciones de

audiencias, resoluciones y otro tipo de actos procesales.

En las audiencias se pudo observar que son eminentemente argumentativas pues toda la información es introducida verbalmente por las partes, que se genera un verdadero debate e intercambio de argumentos, y que el Juez decide del mismo modo sobre esa base, sin contar con expedientes, legajos o documentos. Es de toda evidencia que en ello ha tenido alto impacto la metodología de petición de audiencias que no proporciona información alguna al Juez.

El sistema de solicitud de audiencias mediante la remisión de un formulario por correo electrónico fue aplicado a una generalidad de casos que constituyen la mayoría (imputaciones, cautelares, revisión o modificación de cautelares, etc.), sin embargo fue más trabajoso lograrlo cuando se trató de solicitudes de suspensión de juicio a prueba, archivo jurisdiccional o contestación de requerimientos de juicio, mientras que fue imposible con los recursos.

Para estas hipótesis más trabajosas, la Defensoría elaboró un modelo de petición de *probation* y de archivo jurisdiccional que cumpliera con los requisitos establecidos en el CPP pero que no adelantasen información que necesariamente debe



ser expuesta en el marco de la audiencia oral y pública. Hubo un caso en que un Juez decidió rechazar una petición de suspensión de juicio a prueba sin realizar la audiencia y se logró anular esa decisión en Cámara precisamente porque el Juez no escuchó a las partes en audiencia.

En cuanto a los recursos se intentó su deducción verbalmente en audiencia pero diversos Jueces del Colegio de 2ª Instancia los declaró inadmisibles porque debían ser fundados y presentados por escrito. Lógicamente que este tipo de exigencias tuvo incidencia directa en la calidad de los debates en audiencia de segunda instancia porque el Juez ya conoce de qué se trata el caso y cuáles son los planteos de las partes. La Defensoría regional ha instado, sin éxito hasta el momento, acuerdos interinstitucionales para lograr mayor agilidad en la interposición y litigación de recursos y abreviación de plazos, sobretodo en materia de habeas corpus y cautelares.

El acuerdo interinstitucional para ofrecimiento de prueba en juicio oral y litigación de audiencias preliminares ha surtido efectos positivos en lo referido a excluir de los juicios orales la incorporación por lectura de actas que documentan la IPP (ello pudo ser constatado en los juicios orales que se llevaron a cabo) pero fue incumplido en las cláusulas que buscaban racionalizar el debate durante la audiencia preliminar.

En síntesis, la evaluación general de la implementación del sistema por audiencias en esta primera etapa es satisfactoria porque se ha logrado erradicar en un altísimo porcentaje la escrituralidad y el secretismo propios del sistema derogado y se ha cumplido con el gran objetivo que los juicios sean verdaderamente orales y no se transformasen en juicios leídos donde todos los actores procesales y testigos se remitiesen a lo documentado en la IPP. Desde luego que la audiencia como metodología de debate nada dice respecto de la calidad de las resoluciones, lo que es harina de otro costal.

4.g.- ACTUACIÓN DIFERENCIADA PARA GRUPOS ESPECIALMENTE VULNERABLES

La evaluación de estas acciones es por entero positiva porque se trabajó sobre terreno yermo, donde no había información, ni actuación estratégica ni política institucional alguna.

PERSONAS CON PADECIMIENTO MENTAL.

La experiencia recogida por la Defensoría regional de Rosario y la Unidad de Defensa especializada en casos que involucran personas con padecimiento mental u otro tipo de discapacidad, se ha volcado en un Documento que expone un diagnóstico de la situación y propone un Protocolo de Intervención que oficiará de disparador en la Mesa Regional especial que convocará el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, con

la participación de la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud de la Provincia, integrantes de las Juntas Especiales de Salud Mental, Comités de Admisión interdisciplinarios del Hospital Psiquiátrico Agudo Ávila y Colonia Psiquiátrica Oliveros, Jueces, Fiscales y Defensores.

LGTBI Y MUJERES.

La acción desplegada para poner de resalto que no existen políticas públicas para hombres infractores y solicitar se implementen programas destinados a ellos para contar con reglas de conducta para ofrecer a Fiscales y Jueces, halló respuesta en el Concejo Municipal de Rosario, donde fuimos citados por la Comisión de Derechos Humanos (03.06.14) para exponer la problemática. Fruto de ello, los concejales Norma López y Roberto Sukerman elaboraron un proyecto de ordenanza municipal para la creación del “Programa para hombres imputados o condenados por violencia de género” cuyo tratamiento tendría lugar durante el año 2015.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL.

Si bien todo fenómeno es multi-causal, hemos evaluado que una de las razones por las cuales hubo una merma importante entre el primer y segundo semestre (117 casos en el primero y 57 en el segundo) en el registro de casos, ha sido la incidencia de la presencia de los Defensores públicos en las Comisarías en cualquier día y horario, registrando lo sucedido, solicitando médico urgente, cambio de disposición del detenido, denunciando la situación ante la Fiscalía o Jueces. Es por ello que la acción es evaluada positivamente.

La intervención de los Defensores en los primeros momentos de la detención controlando las condiciones de la misma, tiene su correlato con la actuación de los Fiscales de Flagrancia y Turno en esos primeros momentos para intervenir en la urgencia y hay cierta simbiosis para lograr efectividad en la atención médica y traslados.

Sin embargo, como lo demuestra el relevamiento realizado (solamente un 28% tuvo diligencias investigativas y un 1.25% imputaciones), no se observa una continuidad en la priorización de este tipo de casos de violencia institucional y los resultados en términos de investigación y juicio son muy magros.

A pesar de la obligación estatal de actuar con la debida diligencia (obligación de investigar, juzgar y sancionar) que se impone desde el *corpus juris* internacional (bloque internacional de legalidad y fallos de la CIDH – “Velásquez Rodríguez c. Honduras, considerando 172”, entre otros-), nacional (leyes y fallos, especialmente al condena al Estado nacional en el caso “Bulacio”) y provincial, existe un porcentaje muy bajo de casos denunciados que registran diligencias investigativas y, mucho más bajo el de supuestos

que derivaron en una imputación penal (no hay ningún caso de condena ni de requerimiento de juicio oral).

Si bien no es tarea de una Defensoría pública determinar la política criminal del Ministerio Público de la Acusación, es nuestra opinión que la creación de una Unidad Fiscal especializada en violencia institucional sería un buen punto de partida, tanto desde lo simbólico como desde lo práctico.

CONDENADOS.

Es prematura cualquier evaluación de funcionamiento de la Unidad de Defensa especializada en personas condenadas atento que su integración fue progresiva (de un Defensor al inicio, pasó a dos Defensores en octubre y se incrementará en el año venidero), a medida que se daban de baja los casos a los Defensores y se pasaban a esta Unidad.

4.h.- ACCIONES A FAVOR DE DETENIDOS EN DEPENDENCIAS POLICIALES

La evaluación de estas acciones son medidas por los resultados obtenidos en los habeas corpus colectivo y correctivo interpuestos en los Distritos Judiciales Rosario, San Lorenzo y Casilda.

En todos ellos se ha logrado que los jueces ordenen, y la administración provincial cumpla, con una serie de políticas concretas de mejoramiento de las condiciones de detención, entre las que se destaca como el más resonante la fijación de un cupo por cada una de las dependencias policiales de Rosario.

HABEAS CORPUS EN DISTRITO JUDICIAL ROSARIO.

Durante la sustanciación del habeas corpus, la autoridad denunciada (Ministerio de Seguridad) fue generando acciones paliativas en los dos aspectos más acuciantes del agravamiento de las condiciones de detención que la Defensoría pública había denunciado: atención sanitaria y hacinamiento.

En materia de atención sanitaria, el Ministerio de Seguridad firmó un convenio con el Ministerio de Salud y puso en funcionamiento una especie de Centro de Salud ambulatorio (radicado en la Comisaría 6º de Rosario) conformado por 7 médicos (con Zonas de Inspección a cargo de cada quien) cuya tarea consiste únicamente en brindar atención a presos en Comisarías. Según pudo constatar la Defensoría pública, dicho cuerpo médico realizó un relevamiento comisaría por comisaría, detectó todos los casos de enfermedades crónicas (diagnosticó, tomó muestras de laboratorio, dio tratamiento y proveyó

medicamento), concretó un plan de vacunación general, realiza acciones preventivas y produce informes a pedido de los Defensores, etc.

En cuanto al hacinamiento, a la fecha de presentación del habeas corpus, había 1.379 personas alojadas en dependencias policiales cuando, por aplicación de estándares internacionales, solamente admitía 677 plazas disponibles; es decir, la capacidad estaba duplicada; pero si se enfocaba la mirada en Comisarías y Sub Comisarías, con exclusión de la Alcaldía de Mayores, la capacidad estaba quintuplicada pues había 667 personas cuando solamente se admitirían 130.

El Ministerio de Seguridad concretó el 21 de noviembre el traspaso al Servicio Penitenciario de la Alcaldía de Mayores de la Unidad Regional II de Policía, conformándose a partir de esa fecha la nueva Unidad Penitenciaria N° 6. De esta forma, unos 450 presos pasaron de la custodia policial a la custodia penitenciaria.

Paralelamente, según se pudo constatar en la inspección llevada a cabo en noviembre por orden de S.S. (en conjunto: Defensoría pública, Ministerio Público de la Acusación y Ministerio de Seguridad), la cantidad de personas alojadas en Comisarías bajó de 667 a 509 y se realizó una cantidad sustancial de refacciones edilicias reclamadas en el habeas corpus.

Finalmente, en los días previos a la realización de la audiencia de alegatos, la Defensoría pública (como accionante) acordó con el Ministerio de Seguridad (como autoridad denunciada) la fijación de un cupo constitucional y legal para cada una de las dependencias policiales, cuya sumatoria final no permite alojar más de 230 personas en toda la Unidad Regional II de Policía. Este cupo será operativo a partir del día 6 de agosto de 2015, fecha para la cual el Ministerio de Seguridad deberá trasladar la cantidad de personas que exceden el cupo (509 menos 230) al Servicio Penitenciario provincial o federal. Para que estos traslados resulten materialmente posibles y no generen hacinamiento en las actuales Unidades Penitenciarias, la autoridad denunciada se comprometió a construir con fondos de emergencia pública dos Alcaldías Regionales para varones, con capacidad para 210 personas y una Alcaldía de mujeres, con capacidad para 100 personas, en predio propiedad de la Provincia de Santa Fe ubicado en av. Circunvalación y Av. 27 de febrero). Asimismo, una vez concretados los traslados, el Ministerio de Seguridad asumió por escrito el compromiso de no volver a utilizar (o demoler) como espacio de detención ciertas dependencias policiales.

Se trata de un precedente relevante, tanto para la visualización positiva de las políticas de intervención de la Defensoría pública en materia de derechos humanos de personas privadas de libertad, en tanto colectivo vulnerable, así como



también porque no se reconocen antecedentes en que el propio Poder Ejecutivo, en el marco de una acción judicial, haya aceptado motu proprio la fijación de un cupo de alojamiento, cristalizándose en una sentencia judicial que le imprime coercitividad.

Entendemos que se ha dado un paso adelante en paliar la situación de los presos sin condena en dependencias policiales, que sin lugar a dudas, son las personas privadas de libertad en peores condiciones en el ámbito de la Circunscripción Judicial Rosario.

CUPO ALOJAMIENTO DE PERSONAS EN DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD REGIONAL 2 DE POLICÍA "SPPDP s/ habeas corpus correctivo y colectivo" – CUIJ N° 21-07000134-6			
Alcaldía de Mujeres	24	Comisaría 14	19
Comisaría 1	16	Comisaría 15	22
Comisaría 2	34	Comisaría 16	0
Comisaría 3	15	Comisaría 17	7
Comisaría 4	37	Comisaría 18	40
Comisaría 5	0	Comisaría 19	6
Comisaría 6	31	Comisaría 20	20
Comisaría 7	35	Comisaría 21	27
Comisaría 8	4	Comisaría 22	0
Comisaría 9	17	Comisaría 24	14
Comisaría 10	2	Comisaría 25	18
Comisaría 11	0	Comisaría 26	0
Comisaría 12	6	Comisaría 27	6
Comisaría 13	2	Comisaría 29	16
Sub Comisaría 2	12	Comisaría 30	15
Sub Comisaría 18	11	Sub Comisaría 19	14
Sub Comisaría 20	17	Sub Com. 21 y 22	0
TOTAL 509			

HABEAS CORPUS EN DISTRITO JUDICIAL SAN LORENZO.

En cuanto al hacinamiento, en su primera intervención (25.03.2014), el Juez penal Dr. Filocco accedió a la petición del SPPDP que denunció una situación gravísima de los 13 (trece) detenidos en la Seccional de Capitán Bermúdez y ordenó al Jefe de Policía de la Unidad Regional XVII que *se abstenga de hacer ingresar nuevos detenidos* en el penal de la Seccional de Capitán Bermúdez. El número de persona fue franco descenso y actualmente solamente hay 5 (cinco) personas detenidas.

Asimismo, y por efecto de la acción, adicionalmente, hubo una fuerte disminución de la cantidad de personas alojadas en la Alcaldía de San Lorenzo que pasó de tener un 40% menos de personas privadas de libertad.

En materia sanitaria, el Juez penal

dispuso un control médico de todos los detenidos de la Unidad Regional (Alcaldía de San Lorenzo, Comisaría 7 de San Lorenzo, Capitán Bermúdez, Fray Luis Beltrán y Puerto General San Martín) a cargo del Hospital Granaderos a Caballo y odontológico a cargo la División de Medicina Legal de dicha Unidad.

Con posterioridad, y a pedido del SPPDP, el Juez ordenó que todo detenido que ingrese a cualquier dependencia policial, además del examen médico inmediato del art. 108 CPP y, en caso de dictarse la prisión preventiva, debe ser evaluado por la División de Medicina Legal y abrir su historia clínica; cada dos meses debe ser controlado haciéndolo constar en la historia clínica; cada 8 meses un médico del Hospital Granaderos a Caballo debe realizar un control de toda la población carcelaria y asentarla en cada historia clínica y,

finalmente, archivar las historias clínicas poniéndolas a disposición del SPPDP para su control

En cuanto a la alimentación, se logró que el Ministerio de Seguridad, mediante la intervención conjunta con el Área de Alimentación Segura y Saludable (ASSAL) del Ministerio de Salud, implementara la "Cocina centralizada de la Unidad Regional XVII" (en el Casino de la Alcaldía de San Lorenzo) para que la autoridad estuviera en condiciones de elaborar y proporcionar diariamente alimentos cocidos a los detenidos (antes se entregaban alimentos crudos).

HABEAS CORPUS EN DISTRITO JUDICIAL CASILDA.

El Juez penal Dr. Paretto encabezó una inspección ocular en la Alcaldía de Casilda y en la comisaría de Chabás (lugares donde había personas privadas de su libertad) y formuló requerimientos varios al Ministerio de Seguridad.

En cuanto a la cuestión edilicia y hacinamiento, el Ministerio de Seguridad propuso la demolición del edificio y su construcción íntegra con un nuevo modelo que fuera satisfactorio de los estándares internacionales de alojamiento, a cargo del Arquitecto Cristian Caturelli, y se acordó con el SPPDP las condiciones de evacuación y traslados de detenidos. El 20.11.2014 el SPPDP, personal del Ministerio de Seguridad y del Servicio Penitenciario informaron a cada detenido su lugar de alojamiento durante el tiempo que demande la realización de las obras a realizarse en la Alcaldía de Casilda (los destinos fueron la Unidad I de Coronda, la Unidad XI de Piñero, la Unidad III de Rosario (para un detenido con salidas transitorias) y el día 26.11.14 se efectivizaron los traslados y días después comenzaron las obras cuya duración está prevista en 90 días.

En materia sanitaria, por disposición del Juez, se llevó a cabo un control médico y odontológico de todos los alojados en el hospital público San Carlos y,

adicionalmente, que a cada detenido al que se imponga prisión preventiva a futuro se le realice un examen médico en el hospital público (no a cargo del médico policial) y que se realicen controles periódicos a toda la población cada tres o cuatros meses también por personal del hospital público, conforme lo solicitara el SPPDP.

RELACIONES CON LA DEFENSA PRIVADA

Para evaluar este punto se ha acudido a diversos indicadores, tales como entrevistas con abogados particulares, reuniones con representantes colegiales y estadísticas proporcionadas por la Oficina de Gestión Judicial y Ministerio Público de la Acusación.

Las relaciones institucionales son óptimas a juzgar por el vínculo con las autoridades colegiales: la Presidenta ha trabajado en conjunto con la Defensoría regional para avanzar en la implementación del Sistema de Prestadores Particulares, los Institutos de Derecho Penal y de Derecho Procesal Penal reiteradamente han invitado a integrantes de la Defensoría pública a participar de sus actividades (como disertantes y como oyentes) y también hubo reuniones con los Institutos de Asuntos Tributarios y de Derecho del Seguro.

De las entrevistas mantenidas con distintos abogados del foro que litigan con habitualidad asuntos penales se ha podido conocer que hay satisfacción con la tarea de los Defensores públicos, tanto por la tarea de contactarlos a pedido de las personas detenidas en los primeros momentos del proceso como en la facilitación de información.

En cuanto a la atención a personas que no son económicamente vulnerables, la evaluación no es enteramente positiva en tanto hemos detectado muchos casos en que la asistencia fue otorgada igualmente y ello obedece a diversas razones: el empleado de la Oficina de recepción no ha sido lo suficientemente elocuente; no hay dónde derivarlo (el sistema de prestadores



particulares no se implementó); otros defendidos o profesionales abogados recomiendan al Defensor público; el requirente considera injusto abonar honorarios cuando se considera inocente, entre otras.

Las estadísticas oficiales ya expuestas demuestran que, a pesar que los Defensores públicos cubren un altísimo porcentaje de las imputaciones con detenidos, luego un 20.50% elige un defensor particular, de tal forma que el resultado global es que un 28% de los casos con los que el sistema trabaja son asistidos por la defensa privada.

Si se compara este dato del primer año de funcionamiento con relevamientos anteriores que indicaban que los Defensores generales tomaban a su cargo el 75% de las defensas, se deduce que era falsa la suposición que la Defensa pública se erigiría en competencia desleal para con la defensa privada y, al contrario, certera la idea que la Defensa pública solamente mejoraría el estándar defensivo del sector criminalizado que nunca (ni antes, ni ahora) puede contratar un abogado de su confianza.

5.- PROBLEMAS Y SOLUCIONES

Después de la evaluación corresponde listar los problemas principales que se han detectado y proponer las soluciones a implementar en el año próximo.

ORGANIZACIÓN DE LOS DEFENSORES

No se han relevado grandes problemas en este punto pero hay que ajustar el rol que a los responsables de las Unidades de Defensa les cabe pues no siempre se evidencia una comprensión cabal del mismo.

Se debe evaluar nuevamente la cantidad adecuada de integrantes y método de distribución de casos interno de las Unidades de Defensa Temporales (ferias, recesos y fines de semana largos) así como las especialidades de las Unidades de Defensa.

Se destaca que la organización no ha terminado pues queda pendiente integrar de modo armónico a los Defensores que ingresen por concurso (8 en Rosario, 1 en San Lorenzo y 1 en Cañada de Gómez) y ajustar y completar la conformación de la Unidad de Defensa de Ejecución.

Con la estadística se ha podido relevar que, en rigor de verdad, los Distritos Judiciales Casilda, Villa Constitución y Cañada de Gómez no necesitan un segundo Defensor permanente por la carga de trabajo sino más bien una asistencia desde Rosario para apoyo y cobertura de ausencias, licencias y permisos y algún sistema complementario que permita aliviar las tareas durante los fines de semana de modo similar al adoptado para recesos y fines de semana largos.

En cuanto al Distrito Judicial San Lorenzo que tiene una carga de trabajo individual levemente superior al resto de los Distritos (incluido Rosario), todo quedará equilibrado y resuelto cuando en el transcurso del año 2015 se sume el tercer Defensor (actualmente en proceso de concurso).

DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE TRABAJO

El principal problema que se presenta está en la igualitaria distribución de las tareas y en cómo ella es percibida por los propios Defensores.

A los pocos meses de andar hubo un cuestionamiento respecto de los créditos que correspondía asignar a cada tipo de casos, lo que se corrigió en una reunión plenaria de la cual surgieron los nuevos créditos aceptados por todos y que fueron aplicados sin inconvenientes a partir del 01.10.2014; sin embargo, la percepción sigue siendo negativa entre los integrantes del servicio de defensa que evaluaron el tópico con un 45% de satisfacción.

Otro de los inconvenientes que se ha presentado es respecto a la previsibilidad en la aplicación de los criterios de asignación. A pesar que ellos están escritos en la Instrucción General N° 1, siempre se presentan situaciones no previstas de antemano, hubo pequeños cambios de la propia Defensoría regional ante la evidencia

de que ello era más conveniente, empleados y Defensores a veces interpretan incorrectamente tales criterios y cristalizan prácticas equivocadas, hay cierta resistencia a aceptar un margen de flexibilidad en la Defensoría regional para que las asignaciones se ajusten a las multiformes situaciones que se presentan, etc.

Para saldar ambos problemas se organizarán nuevas reuniones grupales para ajustar criterios, formular todas las aclaraciones del caso en el texto de la Instrucción General N° 1 y capacitar nuevamente a los Defensores y empleados administrativos.

ORGANIZACIÓN DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA

Este es el aspecto en el que más inconvenientes se han presentado por la escasez de recursos humanos, incertidumbre en la conformación definitiva de la planta administrativa, primeros pasos en los procesos de trabajo y expectativas insatisfechas de Defensores y empleados.

Lo que se propone como solución para el año siguiente es la contratación de profesionales abogados y asistentes sociales (atento el conflicto que tiene paralizada la incorporación de personal de planta permanente) para reorganizar la planta administrativa con una Oficina de Recepción y Admisión (3 integrantes), una Oficina de Apoyo Administrativo (4 integrantes) y un Equipo de Asistentes (10 integrantes: a razón de 1 abogado por cada Unidad de Defensa, 1 abogado para Defensoría regional y JGR y 1 trabajador social).

Tras la experiencia recogida en 2014 y un relevamiento de los horarios en que el personal administrativo era más necesario, ya se dispuso para 2015 que JGR asegurase una guardia mínima de 7 a 8 horas y de 14 a 17 horas, concentrando el grueso del personal en el horario de 8 a 14 horas.

En cuanto a los recursos, es imperioso contar con un auto y chofer a disposición de la profusa tarea en las calles que realizan los Defensores, una fotocopiadora, tres líneas más de telefonía fija y la puesta en

funcionamiento del 0800, lo que se pondrá nuevamente en conocimiento de la Administración general del SPPDP.

DEFENSA TÉCNICA EFECTIVA

Las capacitaciones genéricas de la etapa fundacional deben trocar por capacitaciones más específicas (actuación en Cámara Gesell, por ejemplo) abordando temas que la Defensoría regional entienda prioritarios y que propongan los propios Defensores.

El apego a los estándares de defensa técnica han sido evaluados en su cumplimiento general por la Defensoría regional (y se continuará haciéndolo) pero se requiere conocer la actuación individual de los Defensores. Para ello se fija como objetivo para el año próximo diseñar e implementar un sistema de inspección y control de las defensas ejercidas por los integrantes del SPPDP.

También, se hace necesario conocer las razones por las cuales un 20.50% abandona la Defensa pública y elige la defensa privada, así que a futuro se propone diagnosticar correctamente la situación mediante entrevistas semi-estructuradas a un porcentaje significativo de defendidos que hayan decidido eso.

OBTENCIÓN DE DECISIONES DESINCRIMATORIAS

Dentro del universo de casos finalizados, la tasa de condenación domina el escenario, no solamente por sobre el juicio oral y público, sino también por encima de la tasa de desincripciones (archivos y sobreseimientos).

Preocupa especialmente, que la cantidad de condenas de ejecución condicional casi triplique la cantidad de suspensiones de juicio a prueba y que la situación procesal del defendido (en prisión preventiva o no) determine de un modo tan contundente quién es el que pone las condiciones del acuerdo.

Para mejorar la tasa de desincripciones frente a la de condenación, se plantea:

a) Listar todos los casos de la Defensoría regional que tuvieron su audiencia de imputación hace más de 6 meses y, si



estratégicamente es conveniente en el caso puntual, impulsar el archivo fiscal (289 CPP) o archivo jurisdiccional (290 CPP) en su defecto y/o sobreseimiento (306 CPP).

b) Trabajar sobre los procedimientos abreviados ejerciendo un control más estricto de la tarea de los Defensores para estar seguros que se trata de la mejor opción posible para el defendido frente al juicio oral y público y, a la vez, contrarrestar en bloque la situación adversa en la que se encuentran los Defensores cuando sus asistidos están en prisión preventiva.

c) Incorporar trabajadores sociales que puedan obtener información y con ello lograr la disminución de prisiones preventivas.

SISTEMA POR AUDIENCIAS

El principal problema relevado en este punto tiene que ver con la falta de celeridad y oralidad en la instancia recursiva. Mientras una cautelar se decide en 24/48 horas, la audiencia en segunda instancia para su revisión no se logra antes de 60 días. Lo propio sucede con los habeas corpus individuales.

La solución que se propone para ello es impulsar un acuerdo interinstitucional (cuyo texto ya fue girado a la Fiscalía regional y Colegio de jueces penales) que permita interponer verbalmente el recurso de apelación en caso de habeas corpus y medidas cautelares y la OGJ fije una audiencia dentro de los 10 días hábiles siguientes en cuyo marco las partes expresan y contestan los agravios y el Juez de Cámara resuelve la admisibilidad y procedencias.

El otro gran problema que se ha advertido es la lejanía con la que la OGJ de Rosario programa las audiencias de juicio (a 8 meses vista) con el argumento de escasez de recursos humanos. Además de la nota que se presentó a la OGJ conjuntamente con la Fiscalía regional, se trabajará en acuerdos caso por caso (art. 13 CPP) de citación directa (evitar la audiencia preliminar) a condición que la fecha del debate se fije dentro de los 60 días siguientes, siempre que a ambas partes le resulte

estratégicamente conveniente.

DEFENSAS DE GRUPOS ESPECIALMENTE VULNERABLES

No puede hablarse de problemas en las acciones desplegadas para brindar una defensa especializada a este tipo de grupos de personas especialmente vulnerables, dado que la orfandad en el punto era total y todo lo que pudo hacerse es reconocido como un avance pleno.

a) Respecto a las defensas de personas con padecimientos mental queda por delante lograr que se traduzca en un acuerdo interinstitucional el Protocolo de Actuación que se propuso a la Mesa Regional.

b) En materia de género se apunta a lograr que Fiscales y Jueces no rechacen salidas alternativas indiscriminadamente sino que se atienda a la solución de conflicto con especial atención a la actitud del hombre infractor que toma conciencia y quiere superar la violencia machista.

También, trabajar en un Manual de buenas prácticas para las defensas que involucren LGTBI o mujeres, ya sea como víctimas o como imputadas de un delito.

c) En cuanto a la violencia institucional, además de continuar con el Registro de casos de torturas, la atención primaria, la formulación de denuncias y el seguimiento de las causas, se va a formalizar una petición a la Fiscalía regional de Rosario para que organice una unidad fiscal temática y se evaluará la posibilidad de asumir el rol de querellante en supuestos que lo ameriten (hechos graves, pruebas disponibles, voluntad sostenida de la víctima de acusar y déficits en la investigación de la Fiscalía) y se encuentre en juego el acceso a la justicia (víctima económicamente vulnerable a la que ningún organismo del Estado le asegura el derecho a querellar previsto en el CPP).

d) Respecto de las personas privadas de libertad en dependencias policiales, durante el año 2015 se hará un seguimiento de las políticas públicas que despliegue el Poder Ejecutivo para controlar, muy especialmente, si se llevan a cabo las obras que permitirán poner en prácticas la sentencia judicial que ordenó el cupo

constitucional y legal.

e) En cuando a la asistencia de personas privadas de libertad ya condenadas, además de una duplicación de la dotación de recursos humanos de la Unidad de Defensa de Ejecución, se articulará un convenio con el Colegio de Abogados de Rosario para que su sistema de Pasantías de Ejecución coordine y aúne esfuerzos con la Defensoría pública atento que se persiguen iguales objetivos.

RELACIONES CON LA DEFENSA PRIVADA

Hubo un total 94 casos por la Defensa pública en los que sus propios operadores determinaron que el requirente/defendido, contaba con recursos suficientes para abonar una defensa privada, y otros 30 casos con capacidad económica limitada, a pesar de la alocución que se hace para que tome conciencia que nuestra institución debe priorizar a los más vulnerables y de la declaración jurada que se les exige suscribir.

Para superar la situación se propone para el segundo año:

a) Reclamar al Colegio de Abogados que tome definiciones sobre el Sistema de Prestadores Particulares;

b) Ajustar aún más la intervención de la Oficina de recepción con mayor capacitación;

c) Identificar y separar todos los casos 2014 en que se detectó defensas de personas no vulnerables económicamente y preparar un circuito de trabajo a través de empleados administrativos que logre la regulación de honorarios y reclamo del pago al defendido.

6.- EPÍLOGO

Todos los integrantes de la Defensoría regional de Rosario del SPPDP hemos asumido con enorme responsabilidad el histórico propósito de moldear desde los cimientos la Defensoría pública local y contribuir a formatear junto a los demás actores institucionales del nuevo sistema de investigación y enjuiciamiento penal.

Atravesar la etapa fundacional implicó afrontar serias dificultades en la provisión de recursos materiales, tales como armar e instalar los muebles con nuestras propias manos, contar con una computadora cada tres Defensores hasta el sexto mes, no tener una central telefónica sino hasta el décimo mes en un edificio de tres plantas, ser auxiliados solamente por tres empleados durante varios meses, etc. Sin embargo, esos escollos pudieron ser superados porque todos los miembros de la Defensoría aportaron su cuota de voluntarismo y sentido de pertenencia.

Al cabo del primer año, nos sentimos satisfechos de que el Defensor público es visibilizado como un abogado que garantiza una defensa efectiva dentro y fuera de la sala de audiencia, que es un verdadero contradictor procesal y defensor de derechos humanos; en fin, nos enorgullece haber puesto en valor a la Defensoría pública penal.

Ahora el desafío es sostener en el tiempo el empeño y el empuje de los primeros momentos. Allá vamos.

Gustavo Franceschetti
Defensor regional de Rosario
SPPDP - Marzo de 2015

